

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación		
							Positivo						Negativo	
UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA MUNICIPAL														
UNIDAD : GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL														
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
01.01	RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES BASE LEGAL : Competencia: Ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Artículos 73º numeral 5 (5.1.5.3), 84º numeral 2 (2.2) (27.05.2003). TUO de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias Art. 116º (20.03.2017). Reglamento de la Ley Nº 25307 DS 041-2002-PCM y modificatorias Artículo 8º (28/05/2002), Artículo 9º modificado DS 041-2010-PCM (31/03/2010) Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias Art. 197º (20.03.2017). Reglamento de la Ley Nº 25307 DS 041-2002-PCM y modificatorias Artículo 11º (28/05/2002) Requisitos y procedimiento: Ordenanza Nº 1762-MML, Que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana Art. 20º (30/12/2013) Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo Nº 156-2004-EF y modificatorias, Art. Nº 68 inciso b) (15.11.2004).	1. Solicitud dirigida a la Municipalidad firmada por el titular indicando e l número de recibo y la fecha de pago. 2. Copia autenticada por fedatario municipal del acta de fundación o constitución de la Organización Social 3. Copia de los Estatutos y acta de su aprobación autenticada por fedatario municipal. 4. Copia del Acta de elección de Órgano Directivo autenticada por fedatario municipal . 5. Nómina de miembros del Órgano Directivo 6. Nómina de los miembros de la Organización Social, plenamente identificables. Número de DNI, dirección, firma, nombre completo. En caso de los miembros de la junta directiva, éstos deberán de acreditar su residencia en el distrito de Santiago de Surco. En caso de OSB que desarrollan actividades de apoyo alimentario, deberán contar con un padrón de integrantes mínimo de quince (15) miembros. 7. Plano o croquis referencial de la ubicación del local o domicilio institucional de la organización. 8. En el caso de las OSB de segundo o mayor nivel compuestas por Comités del Vaso de Leche, deberán acreditar que representan por lo menos al 50% de las OSB de primer nivel registradas en su circunscripción.			17.90			X		10 días	Subgerencia de Gestión Documental	Gerencia de Participación Vecinal	Gerencia de Participación Vecinal	Gerencia Municipal
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)														
Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.														
01.02	INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE SUS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL BASE LEGAL : Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, Art. 102º, 103º, 104º y 105º (27.05.2003) Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias Art. 197º (20.03.2017). Requisitos y procedimiento: Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, Art. 102º (27.05.2003) Ordenanza Nº 404-MSS Art. 6º (20.10.2011)	1. Solicitud simple o Formulario dirigido al Comité Electoral, tendrá valor de Declaración Jurada, firmada por Representante Legal 2. Indicar el N° de Ficha o Partida del documento que acredite su personería jurídica, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la IX Zona Registral - Sede Lima y/o advertir en la solicitud-formulario que mantiene una Resolución de Registro y Reconocimiento Municipal con mandato vigente. 3. Acreditar representatividad, adjuntando copia simple o fedateada del acta de elección del delegado elegido. El delegado podrá ser preferentemente el Presidente o algún otro miembro de la Junta Directiva de la Organización. Las Organizaciones de Mayor Nivel deberán presentar el acta autenticada de Asamblea de sus asociados autorizando su participación y eligiendo a su representante. 4. Acreditar documentadamente un mínimo de tres años en la actividad institucional y/o presencia efectiva y de trabajo en el distrito de Santiago de Surco	FORMULARIO GPV Nº 01 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción		Gratuito			X		30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Gerencia de Participación Vecinal	Gerencia de Participación Vecinal	Gerencia Municipal
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)														
01.03	INSCRIPCIÓN DE LISTA PARA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE JUNTA VECINAL COMUNAL BASE LEGAL : Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 ,Arts., 106º, 107º, 108º, 109º, 110º y 116º (27.05.2003) Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias Art. 197º (20.03.2017). Requisitos y procedimiento: Ordenanza Nº 401-MSS artículo 15 º y 16º (16.10.2011)	1.- Solicitud de inscripción de lista dirigida al Comité Electoral 2.- Lista con la indicación de los cargos a los que postulan los seis (06) candidatos titulares y los seis (06) suplentes, debiendo considerarse los apellidos, nombres y firmas tal cual figuran en su Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y/o Carné de Extranjería, así como el número del mismo y la dirección de sus respectivos domicilios reales, que debe ser el mismo que figura en su Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y/o Carné de Extranjería 3.- Plan de Trabajo a desarrollar a favor de su subsector. 4.- Presentar un padrón con un mínimo de cincuenta (50) firmas de vecinos adherentes que vivan en su subsector.			Gratuito			X		30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Comité Electoral	Comité Electoral (Resolución de Tacha) Instancia Única (Art. 19 de la Ord. 401-MSS)	

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4.200	(en S/)	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación		
						Automático	Positivo						Negativo	
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)														
UNIDAD ORGÁNICA : ALCALDÍA UNIDAD : SECRETARÍA GENERAL														
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
02.01	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA BASE LEGAL : Competencia: D.S. N° 043-2003-PCM T.U.O de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Art. 3° inciso 3 y 14° (24.04.2003) D.S N° 072-2003-PCM Reglamento de la Ley N° 27806 Art. 4° -5° (07.08.2003) Calificación, plazo y silencio administrativo D.S. N° 043-2003-PCM T.U.O de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Art. 11° (24.04.2003) Requisitos y procedimiento: D.S. N° 043-2003-PCM T.U.O de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Art. 10°, 11°, 13° y 20° (24.04.2003) D.L. N° 1353 que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública Art. 6°, Primera disposición complementaria modificatoria (Art. 11°, literales b), c), d) e), g), Art. 13° (07.01.2017) D.S. N° 019-2017-JUS Reglamento del D.L. N° 1353 Art. 10°, primera y segunda disposiciones complementaria modificatoria (15.09.2017) D.S N° 072-2003-PCM Reglamento de la Ley N° 27806 Art. 4°, 5°, 10° y 11° (07.08.2003) D.L. N° 1416- Unica disposicion complementaria modificatoria que modifica el Art. 11° e) de la Ley 27806 (13/09/2018) D.S. N° 011-2018-JUS - primera disposicion complementaria modificatoria que modifica el Art. 5° e) de D.S. 072-2003-PCM (14.11.2018) Derecho de trámite D.S. N° 043-2003-PCM T.U.O de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Art. 20° (24.04.2003) D.S N° 072-2003-PCM Reglamento de la Ley N° 27806 Art. 13° (07.08.2003) T.U.O. de la Ley 27444 ley de Procedimiento Administrativo General Art. 51°, 52° y 53° I (20.03.2017)	Presentar solicitud dirigida al responsable de brindar la información a través del Portal de Transparencia Institucional o de forma presencial , según formulario, consignando lo siguiente: - Nombres y apellidos o denominación o razón social, número de documento de identidad o número de RUC, domicilio del recurrente y del representante, según corresponda. - Número de teléfono y/o correo electrónico; de ser el caso. - Expresión concreta y precisa del pedido de información. - Fechas aproximadas en que la información se ha producido u obtenido. - Medio en que se requiere la información (copia simple, CD, archivo electrónico)	FORMULARIO SG N° 01 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	NO APLICA	<u>Liquidación</u> (cuando se apruebe la solicitud) <u>Copia Simple</u> (Por hoja A-4) 0.10 <u>Medio Magnético</u> CD (Por unidad) 0.80 <u>Correo Electrónico</u> <u>Gratuito</u>				X	10 días hábiles sin prórroga	Subgerencia de Gestión Documental www.munisurco.gob.pe	Secretario General		Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Única instancia de apelación)
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)														
Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito. La solicitud puede ser presentada en los siguientes Centros de Atención Surcarinos (CAS): CAS Loma Amarilla (Av. Monte de los Olivos 545, Urb. Prologación Benavides Teléfono: 4115560, CAS Palacio Municipal (Pasaje Sáenz Peña s/n. Surco Pueblo Teléfonos 4115560) El formato de Solicitud puede ser impreso desde la página web de la Municipalidad: www.munisurco.gob.pe ó podrá ser solicitado en la Mesa de Partes de la Municipalidad sin costo alguno. La entrega de la información sólo se efectuará en copias simples El interesado deberá apersonarse a recoger la información requerida, al término del plazo de ley, en la Mesa de Partes de la Subgerencia de Gestión Documental, ubicada en Jr. Bolognesi N° 275. Plaza de Arma de Santiago de Surco. Para fotocopias de tamaño superior a A4 la Municipalidad proporcionará al administrado la información solicitada para que efectúe el fotocopiado para lo cual deberá presentar su DNI debiendo asumir el costo de la reproducción del mismo.														
02.02	PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR a) SEPARACION CONVENCIONAL BASE LEGAL: Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior (16.05.2008) Artículo 3° Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 (13.06.2008) Art. 4° Calificación, plazo y silencio administrativo Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y	1) Requisitos Generales 1a. Solicitud por escrito que exprese de manera indubitable la decisión de separarse, dirigida al Alcalde, señalando nombre, documento de identidad y el último domicilio conyugal, con la firma y huella digital de cada uno de los cónyuges. En dicha solicitud, se deberá constar además, la indicación de si los cónyuges son analfabetos, no pueden firmar, son ciegos o adolecen de otra discapacidad, en cuyo caso se procederá mediante firma a ruego, sin perjuicio de que impriman su huella digital (dactilar) o grafía, de ser el caso. 1b. Exhibición de Documentos de Identidad de ambos cónyuges. 1c. Copia de Acta o Partida de Matrimonio. 1d. Declaración jurada del último domicilio conyugal de ser el caso, suscrita obligatoriamente por ambos cónyuges. 1.e Indicar numero de recibo de pago y fecha de pago	FORMULARIO SG N° 02 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	NO APLICA	166.10 (Separación Convencional)					15 días (1era convocatoria a audiencia). En caso de no concurrencia a la primera convocatoria: 15 días para 2da convocatoria a audiencia	Subgerencia de Gestión Documental	Alcalde		
5 días														

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	<p>divorcio ulterior (16.05.2008) Artículo 6º Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 (13.06.2008) Art. 10º y 12º</p> <p>Requisitos y procedimiento: Ley N° 29227. Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior (16.05.2008) Artículos 4, 5 y 6 Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 (13.06.2008) Art. 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11º y 12º Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 Art. 332º a l 347º (24.07.84)</p> <p>Derecho de trámite Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 (13.06.2008) Art. 6º literal K</p> <p>b) DIVORCIO ULTERIOR</p> <p>BASE LEGAL: Competencia: Ley N° 29227. Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior (16.05.2008) Art. 7º</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo Ley N° 29227. Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior (16.05.2008) Art. 7º</p> <p>Requisitos y procedimiento: Ley N° 29227. Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior (16.05.2008) Art. 7º Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 (13.06.2008) Art. 13º y 14º Código Civil, Decreto Legislativo N° 295º (24.07.84) Arts. 348º, 354º, 360º</p> <p>Derecho de trámite Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 (13.06.2008) Art. 6º literal K</p>	<p>2) Requisitos Relacionados con los Hijos <u>En caso de no tener hijos:</u> 2a. Declaración Jurada, con firma y huella digital (dactilar) de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad. <u>En caso de tener hijos menores:</u> 2b. Adjuntar copia del acta o de la Partida de Nacimiento. 2c. Presentar copia de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y visitas. <u>En caso tener hijos mayores con incapacidad:</u> 2d. Adjuntar copia del acta o de la Partida de Nacimiento. 2e. Presentar copia de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la curatela, alimentos y visitas. 2f. Anexar copias de las sentencias judiciales firmes que declaren la interdicción del hijo mayor con incapacidad y que nombran a su curador.</p> <p>3) Requisitos Relacionados con el Patrimonio: 3a. En caso no hubiera bienes, declaración jurada, con firma e impresión de la huella digital (dactilar) de cada uno de los cónyuges de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales. 3b. En caso se haya optado por el régimen de separación de patrimonios, presentar el Testimonio de la Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos. 3c. En el supuesto que se haya sustituido el régimen de la sociedad de gananciales por el de separación de bienes o se haya liquidado el régimen patrimonial, se presentará el Testimonio de la Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos.</p> <p>1) Solicitud de disolución del vínculo matrimonial presentada por cualquiera de los cónyuges dirigida al Alcalde que conocio de la separación convencional, señalando nombre, documento de identidad, con la firma y huella digital del solicitante. Procederá la firma a ruego en el caso de que el solicitante sea analfabeto, no puede firmar, es ciego o adolece de otra discapacidad, sin perjuicio de que impriman su huella digital (dactilar) o grafía, de ser el caso.</p> <p>2) Número de la Resolución que declara la Separación Convencional. 3) Indicar número de recibo de pago y fecha de pago</p> <p>Nota: El trámite se inicia con posterioridad a los 02 meses de notificado la Resolución de Alcaldía que dispone la Separación Convencional.</p>	<p>FORMULARIO SG N° 03</p> <p>www.munisurco.gob.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	NO APLICA	73.90 (Divorcio Ulterior)	X			15 días	Subgerencia de Gestión Documental	Alcalde		
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p> <p>Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p> <p>(*) Respecto a la calificación del Procedimiento de Separación Convencional, no se considera silencio debido a que es necesario la realización de la audiencia en la cual los cónyuges manifiesten su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional. (Art. 6 Ley N° 29227)</p> <p>El procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se inicia en el local ubicado en la Av. Caminos del Inca cdra 21, Parque de la Amistad, Santiago de Surco Teléfono 4115560 Pueden acogerse al procedimiento los cónyuges que después de transcurridos dos años de celebración del matrimonio deciden poner fin a dicha unión. Separación Convencional: Se procederá a la convocatoria a la primera audiencia en los 15 días posteriores a la recepción de la solicitud. En caso de no concurrir a la primera convocatoria: 15 días para 2da convocatoria a audiencia. La emisión de la Resolución de Separación Convencional se realizará en los 5 días posteriores a la audiencia. Divorcio Ulterior: Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días, según lo establece el artículo 7º de la Ley N° 29227</p>													
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD													
02.04	<p>MATRIMONIO CIVIL (en local municipal)</p> <p>BASE LEGAL: Competencia: Código Civil y modificatorias Art. 248º (24.07.1984)</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Art. 32º (20.03.2017).</p> <p>Requisitos y procedimiento:</p>	<p>REQUISITOS GENERALES</p> <p>1. Solicitud dirigida a la Municipalidad indicando el número de recibo y la fecha de pago. 2. Constancia Médica de los contrayentes expedido en fecha no anterior a 30 días, conforme al art. 248 del Código Civil y constancia de consejería preventiva para ETS y para infección por VIH y SIDA, emitidos por la Municipalidad respectiva o por el Establecimiento de Salud más cercano. 3. Copia de Acta o Partida de Nacimiento de ambos contrayentes.</p>		NO APLICA	152.60	X				Subgerencia de Gestión Documental	Alcaldía		

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	Código Civil y modificatorias. Arts. 234*, 236* - 237*, 239*-248-268* (24.07.1984) Decreto Supremo Nº 004-97-SA Reglamento de la Ley Nº 28626 referido al logro de objetivos del Plan Nacional Contra el SIDA Art. 13º y 27º Ley Nº 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 20º numeral 16 Resolución Legislativa Nº 29445, que aprueba el convenio suprimiendo la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros, Artículo Único (19.11.2009) Ley Nº 26497 Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Art. 26º. (12.07.95) Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil DS 015-98-PCM, artículo 43º literal a (23.04.98) Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS T.U.O de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 42*, 49* y 51* (20.03.2017) Derecho de trámite T.U.O. de la Ley 27444 (20.03.2017) Art. 51*, 52* y 53*	4. Exhibición del Documento de Identidad de ambos contrayentes. 5. Declaración jurada de domicilio del contrayente que reside en el distrito. 6. Testigos de soltería mayores de edad, con documentos de identidad original (2 por cada contrayente). REQUISITOS ADICIONALES SEGÚN CORRESPONDA DIVORCIADOS 1. Copia del Acta o Partida de matrimonio anterior con la anotación marginal de disolución del vínculo matrimonial. 2. Declaración jurada si tiene hijos bajo su patria potestad y de bienes bajo su administración con firma certificada por fedatario municipal. 3. La mujer divorciada, haber transcurrido por lo menos 300 días desde la disolución del vínculo matrimonial anterior, salvo presentación de certificado médico negativo de embarazo expedido por autoridad competente. VIUDOS 1. Copia de Acta o Partida de Defunción del cónyuge anterior. 2. Declaración Jurada si tiene hijos bajo su patria potestad y de bienes bajo su administración, con firma certificada por fedatario municipal. 3. La mujer Viuda, haber transcurrido por lo menos 300 días desde el fallecimiento del cónyuge anterior, salvo presentación de certificado médico negativo de embarazo expedido por autoridad competente. MENORES DE EDAD 1. Autorización expresa de los padres, de no existir éstos últimos, de los ascendientes y a falta de estos la autorización judicial. PARENTESCO ENTRE SI 1. Dispensa judicial de parentesco consanguíneo colateral de tercer grado Tío (a) – Sobrino (a) POR PODER 1. Poder especial por escritura pública inscrito ante la Oficina, de RR. PP. de Lima y Callao. 2. Si uno de los contrayentes se encuentra en el extranjero, el poder será expedido por el consulado peruano del lugar de origen, legalizado por el Ministerio de RR.EE.; e inscrito en la Oficina de RR.PP. de Lima y Callao. 3. Exhibición del documento de identidad del apoderado. EXTRANJEROS 1. Copia certificada de la partida de nacimiento y/o Certificado de Naturalización y Certificado de Soltería, emitidos por la autoridad competente, visados por Cónsul Peruano en el lugar de Origen y legalizados por el Ministerio de RR.EE., con su traducción simple con la indicación y suscripción de traductor debidamente identificado, en el Perú. 2. Presentar original de Pasaporte o Carnet de Extranjería. 3. Los divorciados (as) presentarán copia de la Partida de matrimonio anterior con la anotación marginal de disolución del vínculo matrimonial ó copia de la sentencia de divorcio, visado igualmente por el Consulado Peruano del Lugar de Origen y su traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado , en el Perú (de ser el caso). En caso de ser viudo (a) presentarán los documentos señalados en el acápite respectivo, visado igualmente por el Consulado Peruano del Lugar de Origen y su traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, en el Perú (de ser el caso) (*) Los documentos provenientes de los países firmantes del "Convenio de Apostilla de la Haya" están exonerados del visado por el Consulado Peruano y de la legalización por el Ministerio de RR.EE siempre que cuente con la apostilla /sticker o sellos) de la institución autorizada en el país de origen, según convenio. (**) El edicto se entregará luego de la conformidad de los 6 primeros requisitos											

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26858)

Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

El procedimiento de Matrimonio Civil se inicia en local ubicado en Av. Caminos del Inca cdra. 21 - Parque de la Amistad, Santiago de Surco Teléfono 4115560.

Se recomienda, a efecto de la reserva para la celebración del Matrimonio Civil, que los novios puedan iniciar su trámite matrimonial con una anticipación mínima de 01 mes hasta un máximo de 4 meses a la fecha deseada.

Nota 1: Si el/la contrayente se encuentra en el extranjero, el examen médico a enviar deberá incluir la razón social del laboratorio que lo emite y los exámenes de: RPR o VDRL (Despistaje de enfermedad venérea), determinación del Grupo Sanguíneo y Factor Sanguíneo.

Estos documentos deberán contar con el apostillado de la Haya (sello especial) por el país de procedencia. En caso que no trajera el apostillado, el documento deberá ser visado por el Cónsul Peruano de lugar de origen y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Perú y su traducción (de ser el caso), para luego convalidar el Certificado Médico pre-nupcial en Centro de Salud Autorizado, MINSA o Policlínico Municipal

Nota N° 1:1 El/la contrayente que se encuentre en el extranjero y que desee iniciar los trámites matrimoniales hasta su ingreso al Perú, deberá otorgar a su representante, carta poder emitido por el Consulado Peruano del país extranjero y legalizado por el Ministerio de

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
Relaciones Exteriores en Perú. Nota N° 2: De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 248 del Código Civil Peruano, se podrá requerir todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias. Previa a la celebración del matrimonio civil los contrayentes deberán acreditar la publicación del edicto en un periódico, según lo dispone el artículo 250 del Código Civil (publicado como mínimo con 8 días de anticipación al matrimonio).													
02.05	PUBLICACIÓN DE EDICTOS MATRIMONIALES TRAMITADOS EN OTROS MUNICIPIOS BASE LEGAL: Competencia: Código Civil y modificatorias Arts. 250° y 251° (24.07.1984) Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Art. 32° (20.03.2017). Requisitos y procedimiento: Código Civil y modificatorias Art. 252° (24.07.1984) Derecho de trámite T.U.O. de la Ley 27444 (20.03.2017) Art. 51°, 52° y 53°	1. Solicitud dirigida a la Municipalidad, indicando el número de recibo y la fecha de pago. 2. Presentación de edicto aprobado por la Municipalidad celebrante. 3. Indicar el número de recibo y la fecha de pago. * El Edicto permanecerá publicado 8 días hábiles		NO APLICA	19.50	X			Subgerencia de Gestión Documental	Secretaría General			
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito. El procedimiento se inicia en el local ubicado en Av. Caminos del Inca cdra. 21 - Parque de la amistad, Santiago de Surco Teléfono 4115560 UNIDAD ORGÁNICA : SECRETARÍA GENERAL UNIDAD : SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTAL													
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD													
03.02	DESGLÓSE DE DOCUMENTOS BASE LEGAL : Competencia: TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Art. 162.2° (20.03.2017). Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Art. 32° (20.03.2017). Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Art. 122° y 159° (20.03.2017). Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, Art. N° 68 inciso b), (15.11.2004).	1. Solicitud dirigida a la Municipalidad firmada por el solicitante indicando el Número del Expediente y/o documento donde se encuentra la documentación requerida e indicando el número de recibo y la fecha de pago.		NO APLICA	18.70	X			Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Gestión Documental			
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
03.03	COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTO BASE LEGAL: Competencia: TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Art. 64° num 3, 71° num. 2 y 115° num. 2 (20.03.2017). Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Art. 32° num 4 (20.03.2017). Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Arts. 50° y 122° (20.03.2017). Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, Art. N° 68 inciso b), (15.11.2004).	1.- Solicitud dirigida a la Municipalidad firmada por el solicitante precisando el documento requerido, indicando el número de recibo y la fecha de pago.		NO APLICA	9.60 (Por primera hoja) 0.30 (por cada hoja adicional)	X			Subgerencia de Gestión Documental	Secretaría General			
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones. (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
03.04	COPIA SIMPLE DE DOCUMENTO BASE LEGAL: Competencia: TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Art. 64° num 3, 71° num. 2 y 115° num. 2 (20.03.2017). Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Art. 32° num 4 (20.03.2017).	1. Solicitud dirigida a la Municipalidad firmada por el solicitante precisando el documento requerido, indicando el número de recibo y la fecha de pago.		NO APLICA	0.30 0.10	X			Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Gestión Documental			

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación			
							Positivo						Negativo		
	Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Art. 122º (20.03.2017). Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo Nº 156-2004-EF y modificatorias, Art. Nº 68 inciso b), (15.11.2004).														
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859)															
Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.															
03.05	COPIA SIMPLE DE PLANO BASE LEGAL: TUO de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Art. 64º num 3, 71º num. 2 y 115º num. 2 (20.03.2017). Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Art. 32º num 4 (20.03.2017). Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Art. 122º (20.03.2017). Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo Nº 156-2004-EF y modificatorias, Art. Nº 68 inciso b), (15.11.2004).	1.Solicitud dirigida a la Municipalidad firmada por el solicitante precisando el plano requerido, indicando el número de recibo y la fecha de pago. POR PLANO A-0 POR PLANO A-0 ADICIONAL POR PLANO A-1 POR PLANO A-1 ADICIONAL POR PLANO A-2 POR PLANO A-2 ADICIONAL			NO APLICA	18.70 10.80 13.40 5.50 10.70 2.80			X		Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Gestión Documental			
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859)															
Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.															
UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA MUNICIPAL UNIDAD : GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA															
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS															
04.01	SOLICITUD DE INAFECTACION, EXONERACIÓN O BENEFICIO TRIBUTARIO BASE LEGAL : Competencia: - TUO Ley de Tributación Municipal, D.S. 156-2004-EF, Art. 17º - TUO Código Tributario, D.S. Nº 133-2013-EF, Arts. 162º Calificación, plazo y silencio administrativo Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 37º num.3 y 197º num.3 (20.03.2017). Requisitos y procedimiento: TUO Ley de Tributación Municipal, D.S. 156-2004-EF, Art. 19º Ley Nº 30490 – Ley de la Persona Adúlta Mayor, Primera Disposición Complementaria - Decreto Supremo Nº 401-2016-EF TUO Código Tributario, D.S. Nº 133-2013-EF, Arts. 23º, 162º y 163º - D.L. Nº 1246 Art. 5º - Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 37º num.3, 122º, 124º num.1 , 171º num.2 y 197º num.3 (20.03.2017).	1.Solicitud simple, firmada por el solicitante o representante legal. 2.Exhibición del documento de identidad de la persona que realice el trámite. 3.En el caso de representación, deberá acreditar la misma, mediante poder con documento público o privado con firma legalizada notarialmente o autenticada por fedatario Municipal. 4. Presentar documentación que acredite ser sujeto de beneficio tributario. (*) Declaración Jurada del solicitante o representante legal acerca de la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, excepto cuando presente documentos originales.				Gratuito				X	45 días	Subgerencia de Gestión Documental	Gerencia de Administración Tributaria		Tribunal Fiscal
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859)															
04.02	RECURSO DE RECLAMACIÓN BASE LEGAL : Competencia: TUO Código Tributario, D.S. Nº 133-2013-EF, Arts. 133º num.3, 143º y 163º Calificación, plazo y silencio administrativo Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 37º num. 3 y 197º num.3 (20.03.2017) Requisitos y procedimiento: -TUO Código Tributario, D.S. Nº 133-2013-EF, Arts. 23º, 124º, 125º, 132º al 142º a 144º y 163º -D.L. Nº 1263 Art. 3º	1. Escrito fundamentado firmado por el recurrente o representante legal . 2.En el caso de representación, deberá acreditar la misma, mediante poder con documento público o privado con firma legalizada notarialmente o autenticada por fedatario Municipal. 3. En caso de Resolución de Determinación y de Multa, acreditar el pago de la deuda no reclamada. 4. En caso de Orden de Pago, acreditar el pago previo por la totalidad de la deuda contenida, actualizada hasta la fecha de pago. 5. En caso de extemporaneidad (Resolución de Determinación de Multa y Orden de Pago),acreditar el pago de la totalidad de la deuda o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por nueve (09) meses posteriores a la fecha de interposición del recurso.				Gratuito				X	09 meses	Subgerencia de Gestión Documental	Gerencia de Administración Tributaria		Tribunal Fiscal

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)											
		REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo				Reconsideración	Apelación	
	-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 37º num.3, 122º, 124º num.1 y 197º num.3 (20-03-2017)												
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
04.03	RECURSO DE APELACIÓN BASE LEGAL : D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario , Arts. 23º, 125º, 143º al 146º, 151º y 163º (22.06.2013). - Recurso de Apelación contra: D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, Arts. 23º, 125º, 143º al 146º y 163º (22.06.2013) - Resolución que resuelve recurso de reclamación - Recursos contra la Resolución ficta denegatoria que desestima la reclamación -Resolución denegatoria sobre solicitud no contenciosa vinculada a la determinación de la obligación tributaria (Compensación, Inaceptación, Prescripción) - Recurso de Apelación de puro derecho: D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, Art. 23º, 125º y 151º (22.06.2013). * Cuando no existan hechos que probar y no se encuentre reclamación en trámite sobre la misma materia. Requisitos y procedimiento: -TUO Código Tributario, D.S. N° 133-2013-EF, Arts. 23º, 125º, 143º a 146º, 151º y 163º - D.L. N° 1263 Art. 3º - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 37º num.3, 122º, 124º num.1 y 197º num.3 (20-03-2017)	1. Escrito fundamentado firmado por recurrente o representante legal. 2.En el caso de representación, deberá acreditar la misma, mediante poder con documento público o privado con firma legalizada notarialmente o autenticada por fedatario Municipal. 3. Acreditación de pago de deuda no apelada. Adicionalmente para este recurso: 1. En caso de extemporaneidad (Resolución de Determinación, de Multa y Orden de Pago), acreditar el pago de la totalidad de la deuda o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por doce (12) meses posteriores a la fecha de interposición del recurso. * La apelación deberá formularse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se efectuó la notificación del acto de impugnar. Adicionalmente para este recurso: 1. En caso de extemporaneidad (Resolución de Determinación, de Multa y Orden de Pago), acreditar el pago de la totalidad de la deuda o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por doce (12) meses posteriores a la fecha de interposición del recurso. * La apelación de puro derecho deberá formularse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a aquel en que se efectuó la notificación del acto de impugnar.			Gratuito					Subgerencia de Gestión Documental	Gerencia de Administración Tributaria		Tribunal Fiscal (Apelación)
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
04.04	DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO EN MATERIA TRIBUTARIA BASE LEGAL : Competencia: TUO Código Tributario, D.S. N° 133-2013-EF, Arts. 38º y 162 Calificación, plazo y silencio administrativo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 37º num. 3 y 197º num.3 Requisitos y procedimiento: - TUO Código Tributario, D.S. N° 133-2013-EF, Arts. 23º, 38º, 162º y 163º - D.L. N° 1246 Art. 5º - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 37º num.3, 122º, 124º num.1 y 197º num.3	1. Solicitud de Devolución Pago Indebido o en Exceso, firmado por el solicitante o su representante legal. 2. Exhibición del documento de identidad del solicitante o de su representante de ser el caso. 3..En el caso de representación, deberá acreditar la misma, mediante poder con documento público o privado con firma legalizada notarialmente o autenticada por fedatario Municipal.			Gratuito			X	45 días	Subgerencia de Gestión Documental	Gerencia de Administración Tributaria	Gerencia de Administración Tributaria	Tribunal Fiscal
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
04.05	SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN BASE LEGAL : Competencia: TUO Código Tributario, D.S. N° 133-2013-EF, Arts. 43º al 47º y 162º Calificación, plazo y silencio administrativo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del	1.Solicitud de Prescripción suscrita por el solicitante o su representante legal. 2.Exhibición del documento de identidad del solicitante o de su representante de ser el caso. 3..En el caso de representación, deberá acreditar la misma, mediante poder con documento público o privado con firma legalizada notarialmente o autenticada por fedatario Municipal.			Gratuito			X	45 días	Subgerencia de Gestión Documental	Gerencia de Administración Tributaria		Tribunal Fiscal

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4.200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	Procedimiento Administrativo General, Arts. 37º num.3 y 197º num.3 Requisitos y procedimiento: TUO Código Tributario, D.S. Nº 133-2013-EF, Arts. 23º, 43º a 47º, 162º y 163º D.L. Nº 1246 Art. 5º Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 37º num.3, 122º, 124º num.1 y 197º num.3												
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
04.06	SOLICITUD DE COMPENSACIÓN BASE LEGAL : Competencia: TUO Código Tributario, D.S. Nº 133-2013-EF, Arts. 40º y 162 Calificación, plazo y silencio administrativo Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 37º num.3 y 197º num.3 Requisitos y procedimiento: TUO Código Tributario, D.S. Nº 133-2013-EF, Arts. 23º, 40º, 162º y 163º D.L. Nº 1246 Art. 5º Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 37º num.3, 122º, 124º num.1 y 197º num.3	1.Solicitud de Compensación suscrita por el solicitante o su representante legal. 2.Exhibición del documento de identidad del solicitante o de su representante de ser el caso. 3.En el caso de representación, deberá acreditar la misma, mediante poder con documento público o privado con firma legalizada notarialmente o autenticada por fedatario Municipal.			Gratuito			X	45 días	Subgerencia de Gestión Documental	Gerencia de Administración Tributaria	Tribunal Fiscal	
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA UNIDAD : SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN ORDINARIA Y COACTIVA TRIBUTARIA													
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
05.01	FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS BASE LEGAL : Competencia: D.S. Nº 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, Arts. 23º y 36º (22.06.2013) Requisitos y procedimiento: Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 32º, 122º, 124º num.1 y 171º num.2 (20.03.2017). D.L. Nº 1246 Art. 5º (10.11.2016). Decretos de Alcaldía Nº 01-2005-MSS, Nº 04-2009-MSS, Nº 015-2009-MSS y Nº 27-2016-MSS	1. Presentación de la solicitud debidamente suscrita por el solicitante y en la que se indica la deuda materia de fraccionamiento. 2.Exhibición del documento de identidad del solicitante o de su representante de ser el caso. 3. Garantía aplicable en los casos que el monto a fraccionar excede las 20 UIT, conforme lo establece el Reglamento de Fraccionamiento de la Municipalidad. 4. En caso se hubiera interpuesto recursos impugnatorios ante la Municipalidad se deberá indicar el número de expediente de desistimiento que ingreso a la Administración, respecto a la deuda que se pretende fraccionar. 5. En caso se hubiera presentado recursos, demandas y/o acciones ante Órganos distintos a la Municipalidad, deberá exhibir copia simple del cargo de solicitud de desistimiento de la apelación, demanda contencioso administrativa o acción de amparo, respecto a la deuda que se pretende fraccionar. 6.En el caso de representación, deberá acreditar la misma, mediante poder con documento público o privado con firma legalizada notarialmente o autenticada por fedatario Municipal. 7. Indicar el número de recibo y la fecha de pago de la cuota inicial y de las Costas, si la deuda estuviera en cobranza coactiva.			Gratuito	X				Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria	Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria		
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA UNIDAD : SUBGERENCIA DE REGISTRO Y CONTROL TRIBUTARIO													
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD													
05.02	CONSTANCIAS DE NO ADEUDO Y/O PAGO BASE LEGAL : T.U.O de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Art. 32º, 42º, 116º, 119º y 124º num. 1 (20.03.2017).	1.Solicitud firmada por el titular o representante legal. 2.Exhibición del documento de identidad del titular o de su representante de ser el caso. 3.En el caso de representación, deberá acreditar la misma mediante carta poder con firma del administrado.			Gratuito		X			Subgerencia de Registro y Control Tributario	Subgerencia de Registro y Control Tributario		
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
05.03	EMISION DE DUPLICADO DE HR, PU Y PR Y/O ESTADO DE CUENTA CORRIENTE BASE LEGAL : T.U.O de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Art. 32º, 42º, 116º, 119º y 124º num. 1 (20.03.2017).	1.Solicitud firmada por el titular o representante legal. 2.Exhibición del documento de identidad del titular o de su representante de ser el caso. 3.En el caso de representación, deberá acreditar la misma mediante carta poder con firma del administrado.			Gratuito		X			Subgerencia de Registro y Control Tributario	Subgerencia de Registro y Control Tributario		
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo				Reconsideración	Apelación	
(Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
UNIDAD : SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO													
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
06.01	VISACIÓN DE PLANOS PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, TÍTULO SUPLETORIO Y RECTIFICACIÓN O DELIMITACIÓN DE AREAS O LINDEROS. BASE LEGAL : Competencia: Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Arts. 40° y 79° Numeral 3.3 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF, Art. 68° (15.11.04) Ley N° 28294 Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios, Art. 21° Calificación, plazo y silencio administrativo D. S N° 006-2017-JUS - TUO de la Ley N° 27444-Artículo 34, numeral 34.1, Sub numeral 1 , 35° (20.03.2017) Requisitos y procedimiento: D. S N° 006-2017-JUS - TUO de la Ley N° 27444-Artículo 42.8 °, 47.1.1 °, 122°, 124.1° (20.03.2017) TUO del Código Procesal Civil, artículo 505°, numeral 2. (23.04.1993) Derecho de Trámite Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 69° Numeral 2° TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DS N° 006-2017, Art. 51° y 52° (20.03-2017).	1.- Solicitud simple o Formato, firmado por el titular indicando su documento de identidad. Se debe indicar el número de recibo y la fecha de pago. 2.- De actuar como representante, adjuntar carta poder simple (persona natural) mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. En el caso de persona jurídica, Declaración Jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando los datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 3.- Plano de ubicación y localización con coordenadas UTM a escala 1/500 firmado por Arquitecto Ingeniero (2 juegos). 4.Plano perimétrico firmado por Arquitecto o Ing. civil colegiado responsable, consignado cuadro de datos técnicos con coordenadas UTM, colindantes. 5. Memoria descriptiva del predio firmada por profesional.	FORMULARIO SGPUC N° 01 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	NO APLICA	100.80			X	30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro	Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro	Gerencia de Desarrollo Urbano
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones													
(Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
06.02	CERTIFICADO DE NUMERACION DE INMUEBLE BASE LEGAL : Competencia: Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Arts. 40° y 79° Numeral 3.4 D.S. N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, Art. 68° (15.11.04) DS N° 035-2006-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 27157- Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fabrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, Art. 32° (08.11.2006) Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios (21.07.2004), Art. 15° Numeral 1 , art. 18° DS N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art° 67 Calificación, plazo y silencio administrativo DS N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art° 67 Requisitos y procedimiento: D. S N° 006-2017-JUS - TUO de la Ley N° 27444-Artículo 42.8°, 47.1.1 °, 122°, 124.1° (20.03-2017) DS N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017) Artículo 67° Derecho de Trámite Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 69° Numeral 2° TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DS N° 006-2017, Art. 51° y 52° (20.03-2017). DS N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 67	1.- Solicitud simple o Formato, firmado por el titular indicando su documento de identidad. Se debe indicar el número de recibo y la fecha de pago. 2.- De actuar como representante, adjuntar carta poder simple (persona natural) mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. En el caso de persona jurídica, Declaración Jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando los datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 3.- Nº de la Licencia de Edificación, conformidad o Finalización de Obra, o Declaratoria de Edificación.	FORMULARIO SGPUC N° 01 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	NO APLICA	42.40			X	05 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro	Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro	Gerencia de Desarrollo Urbano
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones													

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
(Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26858) (*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
06.03	CONSTANCIA DE POSESION PARA FINES DEL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS BASE LEGAL: Competencia: Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Arts. 40° y 79° Numeral 3.5 Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos (17.03.2006), Art. 24°, 25° y 26° Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687 (27.07.2006), Arts. 27°, 28° y 29° Calificación, plazo y silencio administrativo D. S N° 006-2017-JUS - I UO de la Ley N° 27444- Artículo 34, numeral 34.1, Sub numeral 1, Art. 35° (20.03.2017) Requisitos y procedimiento: D. S N° 006-2017-JUS - I UO de la Ley N° 27444- Artículo 42, numeral 8, 122°, 124° (20.03.2017) Derecho de Trámite Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 69° Numeral 2° TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DS N° 006-2017, Art. 51° y 52° (20.03-2017). TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF, Art. 68° (15.11.04)	1.- Solicitud simple o Formato, firmado por el titular indicando número de documento de identidad, debe incluir datos del predio, respecto del cual se solicita la constancia. Se debe indicar el número de recibo y la fecha de pago. 2.- De actuar como representante, adjuntar carta poder simple (persona natural), mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. En el caso de persona jurídica, Declaración Jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando los datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 3.- Croquis que detalle la ubicación del predio	FORMULARIO SGPUC N° 01 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	NO APLICA	40.00		X		15 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro	Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro	Gerencia de Desarrollo Urbano
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26858) (*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD													
06.04	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA VIAL BASE LEGAL: Competencia: Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Arts. 40°, 79° Numeral 3.4, 81° num 3.1 Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios (21.07.2004), Art. 15° Numeral 1 y 18°. Decreto Supremo N° 005-2006-JUS que aprueba Reglamento de la Ley 28294 (12.02.2006), Art. 3° Literal f) 40 y 41 Calificación, plazo y silencio administrativo D. S N° 006-2017-JUS - TUO de la Ley N° 27444- Artículo 32 (20.03.2017) Requisitos y procedimiento: D. S N° 006-2017-JUS - I UO de la Ley N° 27444- Artículo 42, numeral 8, 124° y 122° (20.03.2017) Derecho de Trámite Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 69° Numeral 2° TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DS N° 006-2017, Art. 51° y 52° (20.03-2017). TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF, Art. 68° (15.11.04)	1.- Solicitud simple o Formato, firmado por el titular indicando número de documento de identidad. Se debe indicar número de recibo y fecha de pago. 2.- De actuar como representante, adjuntar carta poder simple (persona natural), mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. En el caso de persona jurídica, Declaración Jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando los datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 3. Croquis que detalle la ubicación del predio	FORMULARIO SGPUC N° 01 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	NO APLICA	55.00		X			Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro		
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26858) (*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
06.05	ELABORACIÓN DE PLANOS CATASTRALES (POR UNIDAD INMOBILIARIA) BASE LEGAL: Competencia: Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Arts. 40° y 79° (27.05.2003) TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DS N° 006-2017-JUS (20.03-2017)	1. Solicitud simple o Formato, firmado por el titular indicando documento de identidad. Se debe incluir datos del predio, respecto del cual se solicita el plano. Se debe indicar el número de recibo y la fecha de pago. 2.- De actuar como representante, adjuntar carta poder simple (persona natural), mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. En el caso de persona jurídica, Declaración Jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando los datos de la	FORMULARIO SGPUC N° 01 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	NO APLICA	109.10		X			Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro		

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4.200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	2017), Art. 32 Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios (21.07.2004), Art. 21° Decreto Supremo N° 005-2006-JUS, Art. 3° Literal f) y i) Calificación, plazo y silencio administrativo U. S. N° 006-2017-JUS - TUO de la Ley N° 27444- Artículo 32° (20.03.2017) Requisitos y procedimiento: D. S. N° 006-2017-JUS - TUO de la Ley N° 27444-Artículo 42, numeral 8°, 122° y 124°(20.03.2017) Derecho de Trámite Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 69° Numeral 2° (27.05.2003) TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DS N° 006-2017, Art. 51° y 52° (20.03.2017). TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF, Art. 68° (15.11.04) TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DS N° 006-2017, Art. 47.1.1 (20.03.2017)	partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.											
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26858)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>													
06.06	CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN BASE LEGAL: Competencia: Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Arts. 40° y 79° Numeral 3.3 (27.05.2003) Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios (21.07.2004), Art. 15 Numeral 1 y 18 Decreto Supremo N° 005-2006-JUS que aprueba Reglamento de la Ley 28294 (12.02.2006), Art. 3° Literal f) 40 y 41 Calificación, plazo y silencio administrativo U. S. N° 006-2017-JUS - TUO de la Ley N° 27444- Artículo 34, numeral 34.1, Sub numeral 1 (20.03.2017) Requisitos y procedimiento: D. S. N° 006-2017-JUS - TUO de la Ley N° 27444- Artículo 42, numeral 8, 122° y 124° (20.03.2017) Derecho de Trámite Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Art. 69° Numeral 2° (27.05.2003) TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 51° y 52° (20.03.2017) TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF, Art. 68° (15.11.04)	1.- Solicitud simple o Formato, firmado por el titular indicando número de documento de identidad. Se debe indicar número de recibo y fecha de pago. 2.- De actuar como representante, adjuntar carta poder simple (persona natural), mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. En el caso de persona jurídica, Declaración Jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando los datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.	FORMULARIO SGPUC N° 01 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	NO APLICA	45.20	X			Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro			
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>													
06.07	CERTIFICADO DE PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS BASE LEGAL : Competencia: DS N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 14° Numeral 2 DS N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 55.1° Calificación, plazo y silencio administrativo U. S. N° 006-2017-JUS - TUO de la Ley N° 27444- Artículo 34, numeral 34.1, Sub numeral 1, art. 35° (20.03.2017) Requisitos y procedimiento: D. S. N° 006-2017-JUS - TUO de la Ley N° 27444- Artículo 42, numeral 8, 124° y 122° (20.03.2017) Derecho de Trámite Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 69° Numeral 2	1.- Solicitud simple o Formato, firmado por el titular, debe indicar número de documento de identidad, datos del predio, respecto del cual se solicitan los parámetros. Se debe indicar el número de recibo y la fecha de pago. 2.- De actuar como representante, adjuntar carta poder simple (persona natural). En el caso de persona jurídica, Declaración Jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando los datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Nota: Se emitirá solo para lotes con Habitación Urbana y Habitación Semirústica de conformidad a la normativa vigente .	FORMULARIO SGPUC N° 01 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	NO APLICA	40.60	X			5 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro		

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	(27.05.2003)* TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DS N° 006-2017, Art. 51° y 52° (20.03-2017). TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF, Art. 69° (15.11.04)												
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
06.08	DUPLICADO DE CERTIFICADO DE NUMERACIÓN BASE LEGAL: Competencia: Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Arts. 40° y 79° Numeral 3.4 (27.05.2003)* TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 51°, 52°, 169° (20.03.2017) Calificación, plazo y silencio administrativo D. S N° 006-2017-JUS - TUO de la Ley N° 27444- Artículo 32°. (20.03.2017) Requisitos y procedimiento: D. S N° 006-2017-JUS - TUO de la Ley N° 27444- Artículo 42, numeral 8, artículo 122° y 124° (20.03.2017) Derecho de Trámite Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 69° Numeral 2° TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DS N° 006-2017-JUS (20.03-2017), Art. 51°, 52° Y 169°. TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF, Art. 69° (15.11.04)	1.- Solicitud o Formato, firmado por el titular indicando el número de documento de identidad. Se debe indicar el Número de Certificado de Numeración cuyo duplicado se solicita. Se debe indicar número de recibo y la fecha de pago. 2- De actuar como representante, adjuntar carta poder simple (persona natural), mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. En el caso de persona jurídica, Declaración Jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando los datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.	FORMULARIO SGPUC N° 01 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	NO APLICA	18.80	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro		
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO UNIDAD : SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACION													
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
07.01	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A Aprobación automática con firma de profesionales	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1. Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión Documentación Técnica 5. Plano de ubicación. 6. Planos de arquitectura (Plantas, Cortes y Elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, e Instalaciones Eléctricas. NOTAS: a) Todo los documentos técnicos serán presentados en tres (03) juegos originales. La documentación técnica debe ser presentada también en un archivo digital. b) El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Edificación - FUE. c) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. e) Se podrá optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad respectiva.	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	NO APLICA	122.20	X				Subgerencia de Geston Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación		
07.01.01	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS (Siempre que constituya la única edificación en el lote) BASE LEGAL: Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 4 numeral 9, Art. 10 numeral 1. Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 54.1, 57, 59.1, 59.11 Calificación y Plazo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 numeral 1. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 59. Derecho de trámite Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.												

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B). Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo, Art. 31 Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 9º.1 No estan consideradas en esta modalidad: i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. ii) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes.												
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26858)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
07.01.02	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Aprobación Automática con Firma de profesionales. (cuya edificación original cuente con Licencia de Construcción, Conformidad de Obra o Declaratoria de Fábrica y/o Edificación, y la sumatoria del área techada de ambas no supere los 200 m²) BASE LEGAL: Competencia Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 4 numeral 9, Art. 10 numeral 1. Requisitos y procedimiento Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 y 25. Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 54.1, 57, 59.4 59.11 Calificación y Plazo Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 numeral 1. Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 59. Derecho de trámite Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B). Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1. Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión 5. Copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. Documentación Técnica 6. Plano de Ubicación. 7. Planos de arquitectura (Plantas, Cortes y Elevaciones), de Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas, (en los que se diferencien dichas áreas) NOTAS: a) Todo los documentos técnicos serán presentados en tres (03) juegos originales. La documentación técnica debe ser presentada tambien en un archivo digital. b) El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Edificación - FUE. c) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	NO APLICA	113.30	X			Subgerencia de Geston Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación			

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en \$/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 9.1. No están consideradas en esta modalidad: i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. ii) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes.												
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
07.01.03	OBRAS MENORES DE AMPLIACION Y REMODELACION Según lo establecido en la Norma Técnica G. 040 "Definiciones" del RNE) BASE LEGAL: Competenci Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 4 numeral 9, Art. 10 numeral 1. Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 y 25. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 54.1, 57, 59.3, 59.11 Calificación y Plazo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 numeral 1. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 59. Derecho de trámite Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 9.1. No están consideradas en esta modalidad: i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. ii) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes.	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1. Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consta inscrita la misma. 4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión 5. Copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. Documentación Técnica 6. Plano de Ubicación. 7.- Planos de arquitectura (Plantas, cortes y elevaciones) NOTAS: a) Todo los documentos técnicos serán presentados en tres (03) juegos originales. La documentación técnica debe ser presentada tambien en un archivo digital. b) El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Edificación - FUE. c) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	NO APLICA	101.90	X			Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación			
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)											
		REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4.200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo				Reconsideración	Apelación	
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
07.01.04	REMODELACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área techada. BASE LEGAL: Competencia Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 4 numeral 9, Art. 10 numeral 1. Requisitos y procedimiento Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 y 25. Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 54.1, 57, 59.5, 59.11 Calificación y Plazo Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 numeral 1. Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 59. Derecho de trámite Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B). Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 9.1. No están consideradas en esta modalidad: i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. ii) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes.	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1. Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión 5. Copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. Documentación Técnica 6. Plano de Ubicación 7. Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), de estructuras, de instalaciones sanitarias y de instalaciones eléctricas, donde se diferencie la edificación existente de las áreas y elementos remodelados) NOTAS: a) Todo los documentos técnicos serán presentados en tres (03) juegos originales. La documentación técnica debe ser presentada también en un archivo digital. b) El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Edificación - FUE. c) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	NO APLICA	101.50	X				Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación		
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
07.01.05	CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MAS DE 20 METROS DE LONGITUD (siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común) BASE LEGAL: competencia Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1. Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe	NO APLICA	71.40	X				Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación		

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	<p>Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 4 numeral 9, Art. 10 numeral 1.</p> <p>Requisitos y procedimiento</p> <p>Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 y 25.</p> <p>Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 54.1, 57, 59.6, 59.11</p> <p>Calificación y Plazo</p> <p>Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 numeral 1.</p> <p>Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 59°</p> <p>Derecho de trámite</p> <p>Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B).</p> <p>Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31</p> <p>Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 9.1.</p> <p>No están consideradas en esta modalidad:</p> <p>i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.</p> <p>ii) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes.</p>	<p>proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>5.- Plano de Ubicación.</p> <p>6. Planos de especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas.</p> <p>NOTAS:</p> <p>a) Todo los documentos técnicos serán presentados en tres (03) juegos originales. La documentación técnica debe ser presentada también en un archivo digital.</p> <p>b) El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Edificación - F.U.E.</p> <p>c) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.</p> <p>d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.</p>	Distribución Gratuita y Libre Reproducción										
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>													
07.01.06	<p>DEMOLICIÓN TOTAL</p> <p>de edificaciones menores de tres (03) pisos de altura (que no cuenten con semisótano ni sótanos, siempre que no haga uso de explosivos)</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>Competencia</p> <p>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.</p> <p>Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 4 numeral 9, Art. 10 numeral 1.</p> <p>Requisitos y procedimiento</p> <p>Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 y 25.</p> <p>Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 54.1, 57, 59.7, 59.11</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>1. Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales.</p> <p>2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión</p> <p>5. Copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.</p> <p>6. En caso la Edificación a demoler no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se debiera presentar:</p> <p>6.1 Plano de Ubicación y localización</p> <p>6.2 Plano de Planta de la Edificación a Demoler</p> <p>7. En caso cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, Declaración Jurada por parte del administrado, señalando</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES</p> <p>/ FUE /</p> <p>www.munisurco.gob.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	NO APLICA	56.10	X				Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación		

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	<p>Calificación y Plazo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 numeral 1. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 59.</p> <p>Derecho de trámite Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 9.1.</p> <p>No estan consideradas en esta modalidad: i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. ii) Demoliciones que requieran el uso de explosivos.</p>	<p>que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; O acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.</p> <p>Documentación Técnica 8.Plano de Ubicación 9. Carta de seguridad de obra y la memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un Ingeniero Civil.</p> <p>NOTAS: a) Todo los documentos técnicos serán presentados en tres (03) juegos originales. La documentación técnica debe ser presentada tambien en un archivo digital. b) El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Edificación - FUE. c) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.</p>											
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>													
07.01.07	<p>OBRAS DE CARÁCTER MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LAS DE CARÁCTER POLICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PENITENCIARIO QUE DEBEN EJECUTARSE CON SUJECIÓN A LOS PLANES DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO</p> <p>BASE LEGAL: Competenci Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 4 numeral 9, Art. 10 numeral 1. Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 y 25. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 54.1, 57, 59.8, 59.11 Calificación y Plazo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 numeral 1. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 59. Derecho de trámite Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts.</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1. Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. Documentación Técnica 2. Plano de Ubicación 3. Memoria Descriptiva</p> <p>NOTAS: a) Todo los documentos técnicos serán presentados en tres (03) juegos originales. La documentación técnica debe ser presentada tambien en un archivo digital. b) El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Edificación - FUE. c) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES</p> <p>/ FUE /</p> <p>www.munisurco.gob.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	NO APLICA	72.60	X				Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación		

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	51 y 52. Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B). Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 9.1. No están consideradas en esta modalidad: i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.												
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legal que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
07.01.06	EDIFICACIONES NECESARIAS PARA DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA, DE ASOCIACION PUBLICO-PRIVADA SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA. BASE LEGAL: Competencia Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 4 numeral 9, Art. 10 numeral 1. Requisitos y procedimiento Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 y 25. Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 54.1, 57, 59.9, 59.11 Calificación y Plazo Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 numeral 1. Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 59. Derecho de trámite Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B). Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 9.1. No están consideradas en esta modalidad: i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1. Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión Documentación Técnica 5. Plano de Ubicación y perimétrico. 6. Descripción del Proyecto. NOTAS: a) Todo los documentos técnicos serán presentados en tres (03) juegos originales. La documentación técnica debe ser presentada tambien en un archivo digital. b) El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Edificación - FUE. c) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	NO APLICA	71.30	X			Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación			

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)											
		REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo				Reconsideración	Apelación	
	de infraestructura, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. i) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1,50 m y colindan con edificaciones existentes.												
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
7.02	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (evaluación previa por la Municipalidad) EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR (NO MAYORES A CINCO (05) PISOS, SIEMPRE QUE EL PROYECTO TENGA UN MÁXIMO DE 3,000 M² DE ÁREA CONSTRUIDA) BASE LEGAL: Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 4 numeral 9, Art. 10 numeral 2 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 y 25. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 54.2, 57, 60.1, 60.7 Calificación y Plazo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 60.7. Derecho de trámite Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 9.1. No están consideradas en esta modalidad: i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de infraestructura, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	Requisitos Comunes 1. Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5. Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. Documentación Técnica 6- Plano de Ubicación y Localización 7- Planos de arquitectura (Planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias justificativas por especialidad. 8. De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. 9. Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE. NOTAS: a) Todo los documentos técnicos serán presentados en tres (03) juegos originales. La documentación técnica debe ser presentada también en un archivo digital. b) El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Edificación - FUE. c) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. e) El cargo del FUE y la documentación técnica, debidamente sellados con la recepción y número de expediente asignado, constituye una Licencia Temporal para Edificación que permite, el inicio de las obras preliminares, incluyendo las obras provisionales, que se requieran para implementar la obra, previo al proceso de excavación	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	NO APLICA	176.40		X		15 días	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
07.02.02	CERCOS (en inmuebles que se encuentren bajo el Régimen de Unidades Inmobiliarias de	Requisitos Comunes 1. Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y											

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común) BASE LEGAL: Competencia Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 4 numeral 9, Art. 10 numeral 2. Requisitos y procedimiento Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 y 25. Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 54.2, 57, 60.4, 60.7. Calificación y Plazo Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 numeral 2. Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 60.7. Derecho de trámite Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B). Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 9.1. No estan consideradas en esta modalidad: i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5. Autorización de la Junta de Propietarios conforme al Reglamento Interno o al Reglamento de la Ley Nº 27157, según corresponda. Documentación Técnica 6. Plano de Ubicación 7. Planos de especialidades que correspondan y sus respectivas Memorias Descriptivas NOTAS: a) Todo los documentos técnicos serán presentados en tres (03) juegos originales. La documentación técnica debe ser presentada tambien en un archivo digital. b) El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Edificación - FUE. c) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. e) El cargo del FUE y la documentación técnica, debidamente sellados con la recepción y número de expediente asignado, constituye una Licencia Temporal para Edificación que permite, el inicio de las obras preliminares, incluyendo las obras provisionales, que se requieran para implementar la obra, previo al proceso de excavación	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	NO APLICA	98.90		X	15 días	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano	
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
07.02.03	OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO BASE LEGAL: Competencia Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 4 numeral 9, Art. 10 numeral 2. Requisitos y procedimiento Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de	1. Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5. Certificados de Factibilidad de Servicios para obras de ampliación de viviendas multifamiliar, obras de remodelación de vivienda unifamiliar a multifamiliar o a otros fines diferentes al de vivienda. 6. Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Finalización de Obra o de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación o, la Licencia de Obra o de Edificación de la	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	NO APLICA	118.20		X	15 días	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano	

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4.200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 y 25. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 54.2, 57, 60.2, 60.3, 60.7 Calificación y Plazo Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 60.7. Derecho de trámite Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1. No estan consideradas en esta modalidad: I) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	construcción existente. 7. En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta: 7.1. Copia del Reglamento Interno. 7.2. Plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria. 7.3. Autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda. Documentación Técnica: 8. Plano de Ubicación y Localización 9. Plano de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando las memorias descriptivas por especialidad, donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación. 10. De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. 11. Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establezca el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE NOTAS: a) Todo los documentos técnicos serán presentados en tres (03) juegos originales. La documentación técnica debe ser presentada también en un archivo digital. b) El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Edificación - FUE. c) El Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. e) El cargo del FUE y la documentación técnica, debidamente sellados con la recepción y número de expediente asignado, constituye una Licencia Temporal para Edificación que permite, el inicio de las obras preliminares, incluyendo las obras provisionales, que se requieran para implementar la obra, previo al proceso de excavación											
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859) (*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
07.02.04	DEMOLICIÓN PARCIAL O TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (05) PISOS DE ALTURA Y/O QUE NO CUENTEN CON SEMISOTANO Y SOTANOS, SIMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS BASE LEGAL: Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 4 numeral 9, Art. 10 numeral 2. Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 y 25. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 54.2, 57, 60.3, 60.7 Calificación y Plazo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el	Requisitos Comunes 1. Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5. Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Finalización de Obra o de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación o, la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 6. En caso cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, Declaración Jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; O acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen. 7. En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta: 7.1. Copia del Reglamento Interno. 7.2. Plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria. 7.3. Autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda. 8. En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar: el plano de Localización y Ubicación así como el Plano	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	NO APLICA	97.60		X		15 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4.200	(en \$/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 60.7 Derecho de trámite Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 9.1. No están consideradas en esta modalidad: i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. ii) Demoliciones que requieran el uso de explosivos.	de Planta de la Edificación a Demoler, diferenciando en el caso de la demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad respectiva considere. Documentación Técnica: 9. Plano de Ubicación y Localización 10. Plano de planta diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad, para el caso de demoliciones parciales. 11. Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y demás normas de la materia. 12. Carta de seguridad de obra firmada por un Ingeniero Civil. NOTAS: a) Todo los documentos técnicos serán presentados en tres (03) juegos originales. La documentación técnica debe ser presentada también en un archivo digital. b) El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Edificación - FUE. c) El Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son vistos en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. e) El cargo del FUE y la documentación técnica, debidamente sellados con la recepción y número de expediente asignado, constituye una Licencia Temporal para Edificación que permite, el inicio de las obras preliminares, incluyendo las obras provisionales, que se requieran para implementar la obra, previo al proceso de excavación											
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
7.03	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)	Requisitos Comunes 1. Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5. Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 6. Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto. 7. Para los casos de remodelaciones, ampliaciones: Copia del documento que acredite la declaración de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Finalización de Obra o de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación o, la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	NO APLICA	257.30								
07.03.01	1. PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de cinco (5) pisos o 3,000 m² de área techada) 2. EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la modalidad D) 3. EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA 4. INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (declaradas por el Ministerio de Cultura) 5. EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente ó en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m² de área techada) 6. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m² de	Documentación Técnica: 8. Plano de Ubicación y Localización según formato, 9. Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando las memorias descriptivas por especialidad, donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación. 10. Planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad Hoc del CENEPRED. 11. De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. 12. Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el											

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4.200	(en \$/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	<p>Área techada)</p> <p>7. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20.000 ocupantes)</p> <p>8. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B, y D</p> <p>BASE LEGAL: Competencia Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 4 numeral 9, Art. 10 numeral 3. Requisitos y procedimiento Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 y 25. Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 54.3, 57, 61, 62,63, 64 Calificación y Plazo Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 numeral 3. Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 62.1 y 62.2 Derecho de trámite Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B). Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 9.1.</p>	<p>Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE</p> <p>13. Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera, de acuerdo a las normas de la materia y desarrollado conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos a SEIA.</p> <p>No es exigible para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas.</p> <p>14. Estudio de Impacto Vial – EIV, aprobado por la entidad competente, en los casos establecidos en el RNE y que se desarrollen conforme a dicho reglamento, salvo que los documentos y planos del proyecto contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en la norma citada.</p> <p>15. En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta: Copia del Reglamento Interno, Plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria, Autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda.</p> <p>En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación, Puesta en Valor Histórico, deberá presentar lo siguiente:</p> <p>16.1. Los planos de arquitectura deben contener: - Plano de Levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y remodelar. - Plano de la edificación resultante. - Para obras de Puesta en Valor Histórico, deben graficar los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándolos claramente y diferenciando aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso.</p> <p>16.2. Los planos de estructura deben diferenciar los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</p> <p>16.3. Los planos de instalaciones deben: - Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes. - Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable.</p> <p>NOTAS:</p> <p>a) Todo los documentos técnicos serán presentados en tres (03) juegos originales. La documentación técnica debe ser presentada también en un archivo digital.</p> <p>b) El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Edificación - FUE.</p> <p>c) El Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.</p> <p>d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.</p> <p>e) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.</p> <p>f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.</p> <p>g) Se requiere la intervención del delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores a cinco (5) pisos, y para las modalidades C y D, de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público.</p> <p>No requerirán pronunciamiento de Seguridad, del delegado Ad Hoc del CENEPRED, las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso y el(los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria.</p> <p>h) Con el dictamen Conforme de la Comisión Técnica en las especialidades de Arquitectura y de Estructuras, el administrado puede iniciar la obra, solicitando la emisión de la licencia, la cual es de naturaleza temporal.</p>											
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>													
07.03.02	<p>DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (con mas de cinco (05) pisos de altura, o aquellos que requieran el uso de explosivos y aquellas no contempladas en la Modalidad</p>	<p>Requisitos Comunes:</p> <p>1. Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales.</p>	FORMULARIO							Subgerencia	Subgerencia	Comision	Comision

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)														
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación		
							Positivo						Negativo	
A o B)	<p>BASE LEGAL: Competencia Ley Nº 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 4 numeral 9, Art. 10 numeral 3. Requisitos y procedimiento Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 y 25. Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 54.3, 61, 62, 63, 64. Calificación y Plazo Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 numeral 3. Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 62.1 y 62.2 Derecho de trámite Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B). Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 9.1.</p>	<p>2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5. Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto. 6. Para los casos de demolición: Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Finalización de Obra o de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación o, la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente 7. Para los casos cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler. 8. En caso cuya declaratoria de fábrica o de edificación inscrita en el Registro de Predios, Declaración Jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; o acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.</p> <p>Documentación Técnica: 9. Plano de localización y ubicación, según formato. 10. Planos de planta a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se delinea las zonas de las fábrica o edificación a demoler, así como del perfil y altura de los predios colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad. 11. Plano de cerramiento del predio, cuando se trate de demolición total. 12. Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE y demás normas de la materia. 13 En caso de uso de explosivos se presenta: - Autorizaciones de las autoridades competentes (Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED), según corresponda. - Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/u ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en las que se efectuarán las detonaciones.</p> <p>NOTAS: a) Todo los documentos técnicos serán presentados en tres (03) juegos originales. La documentación técnica debe ser presentada también en un archivo digital. b) El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Edificación - FUE. c) El Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. e) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. g) Se requiere la intervención del delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores a cinco (5) pisos, y para las modalidades C y D, de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No requerirán pronunciamiento de Seguridad, del delegado Ad Hoc del CENEPRED, las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso y el(los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. h) Con el dictamen Conforme de la Comisión Técnica en las especialidades de</p>	<p>ÚNICO DE EDIFICACIONES</p> <p>/ FUE /</p> <p>www.munisurco.gob.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	NO APLICA	178.50			X		25 días	de Geston Documental	de Licencias y Habitación	Técnica Distrital (Contra Dictamen)	Técnica Provincial (Contra Dictamen)

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)														
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación		
							Positivo						Negativo	
		Arquitectura y de Estructuras, el administrado puede iniciar la obra, solicitando la emisión de la licencia, la cual es de naturaleza temporal.												
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26858)														
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.														
7.04	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Con evaluación técnica por Revisores Urbanos)	Requisitos Comunes: 1. Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5. Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 6. Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos. 7. Para los casos de remodelaciones, ampliaciones: Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Finalización de Obra o de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación o, la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 8. Plano de Ubicación y Localización según formato. 9. Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando las memorias descriptivas por especialidad, donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación. 10 Planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad Hoc del CENEPREDE. 11. De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. 12. Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE 13. Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera, de acuerdo a las normas de la materia y desarrollado conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos a SEIA. No es exigible para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. 14. Estudio de Impacto Vial – EIV, aprobado por la entidad competente, en los casos establecidos en el RNE y que se desarrollen conforme a dicho reglamento, salvo que los documentos y planos del proyecto contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en la norma citada. 15. En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta: Copia del Reglamento Interno, Plano de Independización correspondiente a la unidad inmobiliaria, Autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda. 16. En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación, Puesta en Valor Histórico, deberá presentar lo siguiente: 16.1. Los planos de arquitectura deben contener: - Plano de Levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y remodelar. - Plano de la edificación resultante. - Para obras de Puesta en Valor Histórico, deben graficar los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándolos claramente y diferenciando aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. 16.2. Los planos de estructura deben diferenciar los elementos estructurales		FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES	NO APLICA	51.90	X				Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación		
07.04.01	1. PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de cinco (5) pisos o 3,000 m² de área techada)													
	2. EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la modalidad D)													
	3. EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA													
	4. INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (declarados por el Ministerio de Cultura)													
	5. EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente ó en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada)													
	6. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada)													
	7. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)													
	8. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B, y D													
	BASE LEGAL: Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 4 numeral 9, Art. 10 numeral 3. Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 y 25.													

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 54.3, 57, 65, 66 Calificación y Plazo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 numeral 3. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 66.1 Derecho de trámite Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1.	existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. 16.3. Los planos de instalaciones deben: - Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes. - Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable. NOTAS: a) Todo los documentos técnicos serán presentados en tres (03) juegos originales Asimismo, deberá contener sello Conforme y la firma de los correspondientes Revisores Urbanos. La documentación técnica debe ser presentada también en un archivo digital. b) El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Edificación - FUE. c) El Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. e) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.											
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Insciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>													
07.04.02	DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (con más de cinco (05) pisos, o que requieran el uso de explosivos y aquellas no contempladas en las Modalidades A ó B. BASE LEGAL: Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 4 numeral 9, Art. 10 numeral 3. Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 y 25. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 54.3, 57, 65, 66 Calificación y Plazo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 numeral 3. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 66.1 Derecho de trámite Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de	<p>Requisitos Comunes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos. Para los casos de demolición: Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Finalización de Obra o de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación o, la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. Para los casos cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler. En caso cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, Declaración Jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; O acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen. <p>Documentación Técnica:</p> <ol style="list-style-type: none"> Plano de localización y ubicación, según formato.. Planos de planta a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se delinea las zonas de las fábrica o edificación a demoler, así como del perfil y altura de los predios colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad. Plano de cerramiento del predio, cuando se trate de demolición total. Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y demás normas de la materia. caso de uso de explosivos se presenta: 13.1. Autorizaciones de las autoridades competentes (Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - 	<p>FORMULARIO UNICO DE EDIFICACIONES</p> <p>/ FUE /</p> <p>www.munisurco.gob.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	NO APLICA	43.90	X			Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación			

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en \$/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 8.1.	CENEPRED), según corresponda. 13.2. Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/u ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en las que se efectuarán las detonaciones. NOTAS: a) Todo los documentos técnicos serán presentados en tres (03) juegos originales Asimismo, deberá contener sello Conforme y la firma de los correspondientes Revisores Urbanos. La documentación técnica debe ser presentada también en un archivo digital. b) El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Edificación - FUE. c) El Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. e) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.											
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859) (*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
07.05	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)	Requisitos Comunes: 1. Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5. Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 6. Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto. 7. Para los casos de remodelaciones, ampliaciones: Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Finalización de Obra o de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación o, la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. Documentación Técnica: 8. Plano de Ubicación y Localización según formato. 9. Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando las memorias descriptivas por especialidad, donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación. 10. Planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad Hoc del CENEPRED. 11. De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. 12. Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE. 13. Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera, de acuerdo a las normas de la materia y desarrollado conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de	FORMULARIO UNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	NO APLICA	296.80		X		25 días	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Comision Tecnica Distrital (Contra Dictamen)	Comision Tecnica Provincial (Contra Dictamen)
07.05.01	1. EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA 2. EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTACULOS (que, individualmente o en conjunto, cuenten con mas de 30,000 m2 de área techada) 3. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con mas de 15,000 m2 de área techada) 4. LOCALES DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS (mas de 20,000 ocupantes) 5. EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE. BASE LEGAL: Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 4 numeral 9, Art. 10 numeral 4. Requisitos y procedimiento			NO APLICA	296.80					Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución)	Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución)		

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4.200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Art. 25° (28.02.2017) Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 54.4, 57, 61, 62,63,64. Calificación y Plazo Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 numeral 4 Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 61.1, 62.2 Derecho de trámite Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B). Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1.	Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos a SEIA. No es exigible para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. 14. Estudio de Impacto Vial – EIV, aprobado por la entidad competente, en los casos establecidos en el RNE y que se desarrollen conforme a dicho reglamento, salvo que los documentos y planos del proyecto contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en la norma citada. 15. En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta: 15.1. Copia del Reglamento Interno. 15.2. Plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria. 15.3. Autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda. 16. En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación, Puesta en Valor Histórico, deberá presentar lo siguiente: 16.1. Los planos de arquitectura deben contener: - Plano de Levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar. - Plano de la edificación resultante. - Para obras de Puesta en Valor Histórico, deben graficar los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándolos claramente y diferenciando aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. 16.2. Los planos de estructura deben eliminar los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. 16.3. Los planos de instalaciones deben: - Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes. - Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable. NOTAS: a) Todo los documentos técnicos serán presentados en tres (03) juegos originales. La documentación técnica debe ser presentada también en un archivo digital. b) El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Edificación - FUE. c) El Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. e) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. g) Se requiere la intervención del delegado Ad Hoc del CENEPRD en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores a cinco (5) pisos, y para las modalidades C y D, de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No requerirán pronunciamiento de Seguridad, del delegado Ad Hoc del CENEPRD, las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso y el(los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. h) Con el dictamen Conforme de la Comisión Técnica en las especialidades de Arquitectura y de Estructuras, el administrado puede iniciar la obra, solicitando la emisión de la licencia, la cual es de naturaleza temporal.											
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859)													
() Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
07.06	MODIFICACIÓN DE PROYECTO Y/O LICENCIA DE EDIFICACIÓN	1. Solicitud, consignando el número de comprobante, fecha y monto de la tasa municipal correspondiente. 2. Documentación necesaria para su evaluación, de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación del expediente en curso.		NO APLICA	67.70			X	15 días	Subgerencia de Geston Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
07.06.01	MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN LA												

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4.200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación		
							Positivo						Negativo	
	<p>MODALIDAD B - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad (Antes de emitida la Licencia de Edificación) Modificación parcial de un proyecto aprobado, en cualquiera de sus especialidades</p> <p>BASE LEGAL: Competencia Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 4 numeral 9</p> <p>Requisitos y procedimiento Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 27-A Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 68.1</p> <p>Calificación y Plazo Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 27-A Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 68.1</p> <p>Derecho de trámite Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B). Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1.</p>													
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>														
07.06.02	<p>MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN LA MODALIDAD C Y D - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Comisión técnica (Antes de emitida la Licencia de Edificación) Modificación parcial de un proyecto aprobado, en cualquiera de sus especialidades.</p> <p>BASE LEGAL: Competencia Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 4 numeral 9</p> <p>Requisitos y procedimiento Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 27-A Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y</p>	<p>1. Solicitud, consignando el numero de comprobante, fecha y monto de la tasa municipal correspondiente. 2. Documentación necesaria para su evaluación, de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación del expediente en curso. 3. Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto según la(s) especialidad(es) que corresponda(n).</p> <p>NOTA: b) El procedimiento de aprobación y los plazos aplicables son los mismos de la modalidad de aprobación del expediente en curso.</p>		NO APLICA	113.40			X		25 días	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Comision Tecnica Distrital (Contra Dictamen)	Comision Tecnica Provincial (Contra Dictamen)
											Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución)	Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución)		

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en \$/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 68.1 Calificación y Plazo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 27-A Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 68.1 Derecho de trámite Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1.												
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
07.06.03	MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN LA MODALIDAD A - Aprobación automática con firma de Profesionales Después de emitida la Licencia de Edificación Previa a su ejecución - Con modificaciones sustanciales BASE LEGAL: Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 4 numeral 9 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 27-A Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017) Art. 68.2.2, 68.2.5 Calificación y Plazo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 27-A Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 68.2.5 Derecho de trámite Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31	1. Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago de tasa municipal correspondiente, en tres (03) juegos originales. 2. Documentación técnica por triplicado conforme a la Modalidad A y de acuerdo a la modificación propuesta. NOTAS: a) El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Edificación - FUE. b) Se consideran modificaciones sustanciales aquellas modificaciones parciales de un proyecto aprobado en las que por su naturaleza no se pueda determinar en forma directa, el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y edificatorios, de las normas técnicas vigentes o las que se aplicaron al momento de la aprobación del proyecto, de las condiciones mínimas de diseño previstas en el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE; o que afecten las condiciones de seguridad, funcionalidad o habitabilidad contempladas en el artículo 5 de la Norma Técnica G.010, "Consideraciones Básicas" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	NO APLICA	52.10	X			Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación			

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación		
							Positivo						Negativo	
	Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 9.1.													
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)														
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.														
07.06.04	MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN LA MODALIDAD B - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad (Después de emitida la Licencia de Edificación Previo a su ejecución - Con modificaciones sustanciales BASE LEGAL: Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 27-A Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017) Art. 68.2.2, 68.2.6 Calificación y Plazo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 27-A Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 68.2.6 Derecho de trámite Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 9.1.	1. Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago de la tasa municipal correspondiente, en tres (03) juegos originales. 2. Documentación técnica por triplicado conforme a la Modalidad B y de acuerdo a la modificación propuesta. 3. Factibilidades de Servicio, según sea el caso. NOTAS: a) El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Edificación - FUE. b) Se consideran modificaciones sustanciales aquellas modificaciones parciales de un proyecto aprobado en las que por su naturaleza no se pueda determinar en forma directa, el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y edificatorios, de las normas técnicas vigentes o las que se aplicaron al momento de la aprobación del proyecto, de las condiciones mínimas de diseño previstas en el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE; o que afecten las condiciones de seguridad, funcionalidad o habitabilidad contempladas en el artículo 5 de la Norma Técnica G.010, "Consideraciones Básicas" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	NO APLICA	83.40			X		15 días	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habitación	Subgerencia de Licencias y Habitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)														
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.														
07.06.05	MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN LA MODALIDAD C y D - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Comisión Técnica (Después de emitida la Licencia de Edificación) - Previo a su ejecución Con modificaciones sustanciales BASE LEGAL: Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 Requisitos y procedimiento	1. Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago de la tasa municipal correspondiente, en tres (03) juegos originales. 2. Documentación técnica por triplicado conforme a la Modalidad C o D y de acuerdo a la modificación propuesta. 3. Planos modificados, por triplicado. 4. Copia del comprobante de pago por revisión de proyecto de la Comisión Técnica, según corresponda. NOTAS: a) El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Edificación - FUE b) Se considera modificaciones no sustanciales a aquellas modificaciones de un proyecto que cumplan con los parámetros urbanísticos y edificatorios, normas técnicas vigentes o, las que se aplicaron al momento de la aprobación del proyecto; que respeten las condiciones mínimas de diseño previstas en el	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	NO APLICA	170.10			X		25 días	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habitación	Comision Tecnica Distrital (Contra Dictamen)	Comision Tecnica Provincial (Contra Dictamen)
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)														

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 27-A Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017) Art. 68.2.1, 68.2.7 Calificación y Plazo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 27-A Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 68.2.7 Derecho de trámite Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 9.1.	Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE; que no afecten las condiciones de seguridad, funcionalidad o habitabilidad contempladas en el artículo 5 de la Norma Técnica G.010, "Consideraciones Básicas" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE; y que se encuentren debidamente acreditadas en el cuaderno de obra por el Responsable de Obra.											
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>													
07.06.06	MODIFICACIÓN DE LICENCIA MODALIDAD C Por REVISORES URBANOS (Con modificaciones sustanciales) BASE LEGAL: Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 27-A Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 68.3 Calificación y Plazo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 27-A Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 68.3 Derecho de trámite Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de	1. Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago de la tasa municipal correspondiente , en tres (03) juegos originales. 2. Documentos exigidos para la Modalidad C, que sean materia de la modificación propuesta. 3. Informe Técnico favorable del Revisor o los Revisores Urbanos que correspondan. 4. Planos aprobados por el Revisor o los Revisores NOTAS: a) El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Edificación - FUE. b) Todo los documentos técnicos serán presentados en tres (03) juegos originales. Asimismo, deberá contener sello Contorne y la firma de los correspondientes Revisores Urbanos. c) Se consideran modificaciones sustanciales aquellas modificaciones parciales de un proyecto aprobado en las que por su naturaleza no se pueda determinar en forma directa, el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y edificatorios, de las normas técnicas vigentes o las que se aplicaron al momento de la aprobación del proyecto, de las condiciones mínimas de diseño previstas en el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE; o que afecten las condiciones de seguridad, funcionalidad o habitabilidad contempladas en el artículo 5 de la Norma Técnica G.010, "Consideraciones Básicas" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	NO APLICA	43.30	X				Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación		

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 9.1.												
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
07.07	PRE - DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN (para todas las Modalidades: A, B, C Y D) BASE LEGAL: Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 4 numeral 9, Art. 29 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art.70.2 Calificación y Plazo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 2 último párrafo Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 70.4, 70.6 Derecho de trámite Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 9.1.	Requisitos Comunes 1. La sección del Formulario Único de Edificación - FUE correspondiente al Anexo C - Predeclaratoria de Edificación debidamente suscrito y por triplicado, señalando el número de recibo y fecha de pago de la tasa municipal correspondiente. 2. En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar: b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 3. Copia de los Planos de Ubicación y Localización y de la especialidad de Arquitectura de la Licencia respectiva, por triplicado. Nota: a) El pago efectuado por derecho de trámite: número de recibo, fecha de pago y monto debe ser consignado en el rubro 5. "Anotaciones Adicionales para Uso Múltiple". b) El Formulario y sus anexos, deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. c) Todos los documentos presentados tienen la condición de declaración jurada.	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	NO APLICA	103.50		X		05 días	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habitación	Subgerencia de Licencias y Habitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
7.08	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) Obras concluidas sin ninguna variación respecto de los planos correspondientes a la Licencia de Edificación otorgada BASE LEGAL: Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 3 numeral 10, Art. 28 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 3 numeral 10, Art. 28	1. La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. 2. En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar: b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 3. Copia de los Planos de Ubicación y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. 4. Declaración jurada firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación. 5. Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha. Notas:	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	GRATUITO			X			Ssubgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habitación		

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4.200	(en \$/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	Edificaciones (28.02.2017), Art. 28 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 71.2, 73.1 Calificación y Plazo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 28 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 73.4	a) El Formulario y sus anexos, deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. b) Solo para edificaciones de vivienda multifamiliar, a solicitud del administrado, puede extender la Conformidad de Obra a nivel de casco habitable, debiendo las edificaciones cumplir con: - En los bienes y servicios comunes: Contar con estructuras; obras exteriores, fachadas exteriores e interiores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos; instalaciones sanitarias, eléctricas y de ser el caso instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendio y agua potable, sistema de bombeo de desagüe y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación. - En las áreas de propiedad exclusiva: Contar con muros revocados; falsos pisos y contrapisos terminados; puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados; así como, un baño terminado con aparatos sanitarios, puerta y ventanas.											
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
07.08.02	MODALIDADES B,C y D Obras concluidas sin ninguna variación respecto de los planos correspondientes a la Licencia de Edificación otorgada BASE LEGAL: Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 3 numeral 10, Art. 28 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 28 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 73.1 Calificación y Plazo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 28 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 73.5 Derecho de trámite Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 9.1.	1. La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado, consignando la fecha y número de recibo de pago de la tasa municipal correspondiente. 2. En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 3. Copia de los Planos de Ubicación y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. 4. Declaración jurada firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación. 5. Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha. Notas: a) El monto cancelado por derecho de tramitación debe ser consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único. b) El Formulario y sus anexos, deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. c) Solo para edificaciones de vivienda multifamiliar, a solicitud del administrado, puede extender la Conformidad de Obra a nivel de casco habitable, debiendo las edificaciones cumplir con: - En los bienes y servicios comunes: Contar con estructuras; obras exteriores, fachadas exteriores e interiores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos; instalaciones sanitarias, eléctricas y de ser el caso instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendio y agua potable, sistema de bombeo de desagüe y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación. - En las áreas de propiedad exclusiva: Contar con muros revocados; falsos pisos y contrapisos terminados; puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados; así como, un baño terminado con aparatos sanitarios, puerta y ventanas.	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	NO APLICA	126.20		X	15 días calendario	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano	
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
07.09	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES (Para modificaciones "No Sustanciales" y siempre que se cumple con la normativa)	1. La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. 2. En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien	FORMULARIO ÚNICO DE		GRATUITO		X			Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación		

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
07.09.01	PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) BASE LEGAL: Competencia Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 3 numeral 10, Art. 28 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 28 Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 74.1 Calificación y Plazo Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 28 Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 74.2	inició el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar: b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 3. Planos de replanteo por triplicado: Planos de Ubicación y Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional Constatador de Obra. 4. La copia de la sección del Cuaderno de Obra en la que el Responsable de Obra acredite las modificaciones efectuadas. 5. La Declaración Jurada de Habilidad del profesional responsable o Constatador de Obra. 6. El documento que registra la fecha de ejecución de la obra. En caso no se cuente con este documento, el administrado puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha. Notas: a) El Formulario y sus anexos, deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. b) Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.	EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción										
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
07.09.02	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES (Para modificaciones "No Sustanciales" y siempre que se cumpla con la normativa) PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Municipalidad) BASE LEGAL: Competencia Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 3 numeral 10, Art. 28 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 28 Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 74.1 Calificación y Plazo Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 28 Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 74.3 Derecho de trámite Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B). Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de	1. La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado, consignando la fecha y número de recibo de pago de la tasa municipal correspondiente. 2. En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar: b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 3. Planos de replanteo por triplicado: Planos de Ubicación y Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional Constatador de Obra. 4. La copia de la sección del Cuaderno de Obra en la que el Responsable de Obra acredite las modificaciones efectuadas. 5. La Declaración Jurada de Habilidad del profesional responsable o Constatador de Obra. 6. El documento que registra la fecha de ejecución de la obra. En caso no se cuente con este documento, el administrado puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha. Notas: a) El monto cancelado por derecho de tramitación debe ser consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único. b) El Formulario y sus anexos, deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. c) Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	NO APLICA	107.10		X	15 días calendario	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano	

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 9.1.												
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
07.09.03	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES (Para modificaciones "No Sustanciales" y siempre que se cumpla con la normativa) PARA LICENCIAS CON LICENCIA MODALIDAD C Y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) BASE LEGAL: Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 3 numeral 10, Art. 28 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 28 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 74.4 Calificación y Plazo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 28 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 74.5 Derecho de trámite Decreto Supremo N° 006-2017-JUS Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 9.1.	1. La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado, consignando la fecha y número de recibo de pago de la tasa municipal correspondiente. 2. En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar: b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 3. Planos de replanteo por triplicado: - Planos de Ubicación , Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) , Planos de Seguridad, cuando las variaciones realizadas involucren la modificación del proyecto de seguridad aprobado, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional Constatador de Obra. 4. La Declaración Jurada de Habilidad del profesional responsable o Constatador de Obra. 5. La copia de los comprobantes de pago por derecho de revisión, correspondientes a la especialidad de Arquitectura y, de ser el caso, al CENEPRED. 6. El documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso no cuenta con este documento, el administrado puede suscribir y presentar una Declaración Jurada en la que indique dicha fecha. Notas: a) El monto cancelado por derecho de tramitación debe ser consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único. b) El Formulario y sus anexos, deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. c) Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. d) Se considera modificaciones no sustanciales a aquellas modificaciones de un proyecto que cumplan con los parámetros urbanísticos y edificatorios, normas técnicas vigentes o, las que se aplicaron al momento de la aprobación del proyecto; que respeten las condiciones mínimas de diseño previstas en el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE; que no afecten las condiciones de seguridad, funcionalidad o habitabilidad contempladas en el artículo 5 de la Norma Técnica G.010, "Consideraciones Básicas" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE; y que se encuentren debidamente acreditadas en el cuaderno de obra por el Responsable de Obra.	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	NO APLICA	241.00		X		15 días calendario	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
07.10 07.10.02	ANTEPROYECTO EN CONSULTA ANTEPROYECTO EN CONSULTA MODALIDAD B, C Y D CON EVALUACIÓN PREVIA POR COMISIÓN TÉCNICA BASE LEGAL: Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 4 numeral 9	1. Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y por el profesional proyectista, señalando el número de recibo y la fecha de pago del trámite de Anteproyecto en Consulta. 2. Copia del recibo del pago efectuado ante los colegios profesionales, según corresponda. 3. Plano de Ubicación y Localización. 4. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en escala 1/100. 5. Planos de seguridad y evacuación amoblados, en las modalidades de aprobación C y D, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc CENEPRED. 6. Declaración jurada de habilidad del profesional que interviene en el proyecto.	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	NO APLICA	126.20		X		8 días	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Comision Tecnica Distrital (Contra Dictamen)	Comision Tecnica Provincial (Contra Dictamen)
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	<p>Requisitos y procedimiento</p> <p>Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 25-A</p> <p>Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 69.1</p> <p>Calificación y Plazo</p> <p>Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 25-A</p> <p>Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 69.3</p> <p>Derecho de trámite</p> <p>Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B).</p> <p>Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31</p> <p>Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 9.1.</p>	<p>7. Memoria Descriptiva.</p> <p>NOTAS:</p> <p>a) El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Edificación - FUE.</p> <p>b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.</p> <p>c) El Anteproyecto tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses.</p> <p>d) Para las obras en las Modalidades: B, C y D, está sujeta a la evaluación y dictamen por parte de la Comisión Técnica o del Revisor Urbano.</p>									(Contra Resolución)	(Contra Resolución)	
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p>													
<p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>													
07.11	<p>REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE EDIFICACION POR UNICA VEZ</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>Competencia</p> <p>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.</p> <p>Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 11</p> <p>Requisitos y procedimiento</p> <p>Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 11</p> <p>Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 4</p> <p>Calificación y Plazo</p> <p>Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 4</p> <p>Derecho de trámite</p> <p>Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B).</p> <p>Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31</p>	<p>1. Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, consignando la fecha y numero de recibo de pago de la tasa municipal correspondiente.</p> <p>Notas:</p> <p>a) El monto cancelado por derecho de tramitación debe ser consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único.</p> <p>b) Sólo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra sin considerar las obras preliminares, constatado por la Municipalidad luego de la presentación de la solicitud de revalidación.</p> <p>c) El avance puede presentar modificaciones no sustanciales.</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES</p> <p>/ FUE /</p> <p>www.munisurco.gob.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	NO APLICA	46.10		X	10 días	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano	

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en \$/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 9.1.												
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
07.12	PRORROGA DE LA LICENCIA DE EDIFICACION (POR ÚNICA VEZ) BASE LEGAL: Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 11 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 11 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 3.2 Calificación y Plazo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 11 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 3.2	1. Solicitud firmado por el solicitante, indicando el número de resolución de la licencia y/o del expediente. Notas: a) La prórroga se solicita dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a su vencimiento de la Licencia materia de Prórroga.			Gratuito		X		3 días	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
07.13	LICENCIA POR ETAPAS (Trámite, anexo que formará parte del expediente principal) BASE LEGAL: Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 3, num 2 literal a), 11 Norma G.040 - RN, DS N° 011-2006-VIVIENDA modificado por RM N° 011-2016-VIVIENDA, Art. Único Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 11 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 3.4, 16.7, 57 Calificación y Plazo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 2 literal a), 11 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 62.1, 62.2 Derecho de trámite Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017),	1. Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago de la tasa municipal correspondiente, en tres (03) juegos originales. 2. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 3. Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. Nota: a) En el caso de proyectos a ser ejecutados por etapas, se puede presentar un Proyecto Integral cuyo plazo de aprobación tiene una vigencia de diez (10) años, dentro de los cuales se puede solicitar para cada etapa la Licencia de Edificación, teniendo cada uno de estos documentos una vigencia de treinta y seis (36) meses.	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	NO APLICA	47.40		X		30 días	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	Arts. 51 y 52. Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B). Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1.												
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p>													
<p>(* Form de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>													
07.14	<p>REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES SIN LICENCIA (Sólo para las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 de julio de 1999 hasta el 25 de setiembre de 2007 de acuerdo al D.S N° 011-2017-VIVIENDA)</p> <p>BASE LEGAL: Competencia Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 30 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 78 Calificación y Plazo Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 30 Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 79 Derecho de trámite Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B). Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1.</p>	<p>1. F.U.E, por triplicado y debidamente suscritos. 2. Cuando no sea el propietario del predio, documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4. Documentación técnica, firmada por el profesional constataador, compuesta por: - Plano de Ubicación y Localización, según formato. - Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones). - Memoria descriptiva. 5. Documento que acredite la fecha de ejecución de la obra. 6. Carta de seguridad de Obra, debidamente sellada y firmada por un ingeniero civil colegiado. 7. Declaración Jurada del Profesional Constataador, señalando estar hábil para el ejercicio de la profesión. 8. Para regularización de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente que no es materia de regularización. 9. En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, presentar la autorización del titular de la carga o gravamen. 10. Numero y fecha de pago de la multa por construir sin licencia.</p> <p>Notas: a) El Formulario y sus anexos, deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>Gratuito</p>	<p>X</p>	<p>15 días</p>	<p>Subgerencia de Gestion Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>			
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p>													
08.01	<p>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A (Aprobación Automática con firma de profesionales) Se sujetan a esta Modalidad: 1) las habilitaciones urbanas de terrenos en los que se desarrollen proyectos de inversión pública; de asociación público-privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos Comunes 1- Formulario Único, en tres (3) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indique el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad. 2- Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3.-En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuente con derecho habilitar y de ser el caso a edificar.</p>	<p>Formulario Único de Habitación Urbana (FUHU) www.munisurco.gob.pe</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>180.90</p>	<p>X</p>		<p>Subgerencia de Gestion Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>				

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	para la ejecución de infraestructura pública. 2) Las habilitaciones urbanas correspondientes a Programas promovidos por el Sector VIVIENDA, para la reubicación de beneficiarios de atención extraordinaria del Bono Familiar Habitacional, establecidas en el numeral 3.2.1 del artículo 3, de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH) BASE LEGAL: Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.1 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 4 numeral 9, Art. 10 numeral 1, Art.16 y 31 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 Num. 1 y Art. 16 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 20 Num. 20.1 y Art. 22 Num. 22.1 Calificación y Plazo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 numeral 1 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 22 Derecho de trámite Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1.	4.-En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5.-Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. Documentación Técnica 6.-Certificado de Zonificación y Vías. 7.-Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica. 8.-Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 9.-Documentación técnica, en tres (3) juegos originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente: -Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. -Plano perimétrico y topográfico. -Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel a cada metro. -Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. -Memoria descriptiva. 10.-Copia del planeamiento integral aprobado, cuando corresponda. 11.-Certificación Ambiental. 12.-Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en el que el perímetro del área habilitar se superponga con una área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. 13.-Estudio Mecánica de Suelos con fines de pavimentación.	Distribución Gratuita y Libre Reproducción										
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859) (*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
06.02	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B (Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad)	Requisitos Comunes 1.- Formulario Único, en tres (3) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indique el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad. 2.-Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble.	Formulario Único de Habitación Urbana	NO APLICA	190.30			X	20 días	Subgerencia de Geston	Subgerencia de Licencias	Subgerencia de Licencias	Gerencia de Desarrollo

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación				
							Positivo						Negativo			
	Se sujetan a esta Modalidad: 1) De unidades prediales no mayores de cinco (05) hectareas que constituyan islas rústicas y que conformen un lote unico como resultado de la habilitación urbana, siempre y cuando el lote no se encuentre afecto al Plan Vial Provincial o Metropolitano 2) De predios que cuentan con un Planeamiento Integral aprobado con anterioridad BASE LEGAL: Competencia Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1 Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 4 Num. 9, Art. 10 Num. 2, Art.16 y 31 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10º Num. 2 y 16º Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017) Art. 23º Calificación y Plazo Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 Num. 2 Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 23 Num.23.4 Derecho de trámite Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B). Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 9.1.	_[FUHU]_	www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción							Documental	y Habilitación	y Habilitación	Urbano			
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 28859)																
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.																
008.03	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) Se sujetan a esta Modalidad: 1) Que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planeamiento Integral	Requisitos Comunes 1.- Formulario Único, en tres (3) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indique el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad 2.- Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3.- En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar	Formulario Único de Habilitación Urbana _[FUHU]_	NO APLICA	466.70						X	45 días	Subgerencia de Gestion Documental	Comision Tecnica Distrital para Habilitaciones Urbanas	Comision Tecnica Distrital para Habilitaciones Urbanas	Comision Tecnica Provincial (contra el dictamen)

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	2) Con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes. 3) Con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas. BASE LEGAL: Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 4 numeral 9, Art. 10 Num.3, Art.16 y 31 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 Num. 3 y Art.16 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 20 Num.20.1 y Art.24 Num.24.1 Calificación y Plazo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 Num. 3 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 24 Num. 24.2 y 24.3 Derecho de trámite Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 9.1.	la documentación que acredite que cuente con derecho habilitar y de ser el caso a edificar. 4.-En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5.-Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. Documentación técnica 6.-Certificado de Zonificación y Vías. 7.-Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica. 8.-Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 9.-Documentación técnica, en tres (3) juegos originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente: - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. -Plano perimétrico y topográfico. - Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel a cada metro. -Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. -Memoria descriptiva. 10.-Copia del planeamiento integral aprobado, cuando "corresponda. 11.-Certificación Ambiental. 12.-Certificación de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en el que el perímetro del área habilitar se superponga con una área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. 13.-Estudio Mecánica de Suelos con fines de pavimentación. 14.-Estudio de Impacto Vial - EIV, en los casos que establezca el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE. 15.-Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto.	www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción									(contra el dictamen) Subgerencia de Licencias y Habilitación Subgerencia de Licencias y Habilitación (contra la Resolución) Gerencia de Desarrollo Urbano (contra la Resolución)	
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
06.04	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (Aprobación con evaluación)	Requisitos comunes 1.- Formulario Único, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el											

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/ 4.200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26858)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
06.05	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) Se sujetan a esta Modalidad: 1) De predios que no colindan con áreas urbanas o colindan con predios que cuenten con proyectos de de habilitación urbana aprobados y no ejecutados, y por tanto, se requiere de la formulación de un Planeamiento Integral 2) De predios que colindan con zonas arqueológicas, con bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, con Áreas Naturales protegidas. 3) Con o sin construcción simultáneas para fines de Industria, Comercio y Usos Especiales (OU) BASE LEGAL: Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 3 numeral 9, Art. 6, Art. 10 numeral 4, Art.16 y 31 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 Num. 4 y Art.16 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art.20 y Art.24 Num.24.1 Calificación y Plazo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 Num. 4 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art.24 Num.24.2 y 24.3 Derecho de trámite Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 9.1.	Requisitos Comunes 1.- Formulario Único, en tres (3) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indique el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad, así como la copia del recibo de pago efectuado ante los colegios profesionales, según la modalidad que corresponda. 2.-Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3.-En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuente con derecho habilitar y de ser el caso a edificar. 4.-En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5.-Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. Documentación técnica 6.-Certificado de Zonificación y Vías. 7.-Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica. 8.-Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 9.-Documentación técnica, en tres (3) juegos originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente: - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. - Plano perimétrico y topográfico. - Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel a cada metro. - Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. - Memoria descriptiva. 10.-Copia del planeamiento integral aprobado, cuando corresponda. 11.-Certificación Ambiental. 12.-Certificado de inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en el que el perímetro del área habilitar se superponga con una área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. 13.-Estudio Mecánica de Suelos con fines de pavimentación. 14.-Estudio de Impacto Visual - EIV, en los casos que establezca el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE. 15.-Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto.	Formulario Único de Habilitación Urbana -FUHU www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	NO APLICA	475.80		X	45 días	Subgerencia de Gestion Documental	Comision Técnica Distrital para Habilitaciones Urbanas Subgerencia de Licencias y Habilitación	Comision Técnica Distrital para Habilitaciones Urbanas (contra el dictamen) Subgerencia de Licencias y Habilitación (contra la Resolución)	Comision Técnica Provincial (contra el dictamen) Gerencia de Desarrollo Urbano (contra la Resolución)	

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
		y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista. g) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de formulario único y de la documentación técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto.											
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
08.06	MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA	1.- Formulario Único, en el que se indica la fecha y número de recibo de pago de la tasa municipal correspondiente. 2.- Planos por triplicado y demás documentos que sustente su peticitorio.	Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU)	NO APLICA	174.00		X	10 días	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano	
08.06.01	MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B (no sustancial) Con evaluación por la Municipalidad Se sujetan a esta Modalidad: 1) De acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 22 de la Ley, se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, antes o después de su ejecución. En este último supuesto, la aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de Obras con Variaciones. BASE LEGAL: Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 22 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 26.2 literal b) Calificación y Plazo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 22 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 26.2 literal b) Derecho de trámite Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 9.1.	a) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodesico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. b) El formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU, así como sus anexos, son visados en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. d) Los membretes de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad. e) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de formulario único y de la documentación técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto.	www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción										
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
08.06.02	MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C y D (no sustancial) Con Comisión Técnica Se sujetan a esta Modalidad: 1) De acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del	1.- Formulario Único, en el que se indica la fecha y número de recibo de pago de la tasa municipal correspondiente. 2.- Planos y demás documentos que sustente su peticitorio. 3.- Copia del comprobante de pago por revisión de proyecto.	Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU)	NO APLICA	460.10		x	15 días	Subgerencia de Gestion Documental	Comision Técnica Distrital para Habilitaciones Urbanas	Comision Técnica Distrital para Habilitaciones Urbanas	Comision Técnica Provincial (contra el dictamen)	

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	<p>artículo 22 de la Ley, se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, antes o después de su ejecución. En este último supuesto, la aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de Obras con variaciones.</p> <p>BASE LEGAL: Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 22</p> <p>Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 26.2 literal c)</p> <p>Calificación y Plazo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 22 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 26.2 literal c)</p> <p>Derecho de trámite Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 9.1.</p>	<p>NOTA a) El formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. c) Los membretes de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad. d) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodesico Oficial, según lo establecido en la Ley N°28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. e) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de formulario unico y de la documentación técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto.</p>								Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación (contra la Resolución)	Gerencia de Desarrollo Urbano (contra la Resolución)	
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>													
06.06.03	<p>MODIFICACION DE PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (no sustancial) Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos</p> <p>Se sujetan a esta Modalidad: 1) De acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 22 de la Ley, se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, antes o después de su ejecución. En este último supuesto, la aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de Obras con variaciones.</p> <p>BASE LEGAL: Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 22</p> <p>Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 26.2 literal d)</p>	<p>1.- Formulario Único, en el que se indica la fecha y número de recibo de pago de la tasa municipal correspondiente. 2.- Planos por triplicado y demás documentos que sustentan su petitorio. 3.- Informe Técnico favorable de los revisores urbanos emitido según lo previsto en el Reglamento correspondiente.</p> <p>NOTA a) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodesico Oficial, según lo establecido en la Ley N°28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. b) El formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. d) Los membretes de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad. e) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de formulario unico y de la documentación técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto.</p>	Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	NO APLICA	57.80	X					Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	Calificación y Plazo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 22 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 26.2 literal d) Derecho de trámite Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 9.1.												
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859) (*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
06.07	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA												
08.07.01	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES (Modalidades A, B, C y D) Se sujetan a esta Modalidad: Concluidas las obras de habitación urbana, el administrado solicita la recepción de las mismas. BASE LEGAL: Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 19 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 19 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 32.1 literal a), b), c), d) y e) Calificación y Plazo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 19 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 32 Derecho de trámite Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el	1.- Formulario Único, en tres (3) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado, señalando el número de resolución de la licencia de habitación urbana respectiva, así como el Número de recibo y la fecha de pago del trámite de Recepción de Obras. 2.- En el caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inicio el procedimiento de habitación urbana, la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y, de ser caso, a edificar. 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4.- Documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. 5.- Copia Legalizada notarialmente de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso. NOTAS a) Las declaraciones juradas mencionadas en los literales precedentes forman parte del Formulario Único	Formulario Único de Habitación Urbana (FUHU) www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	NO APLICA	550.60		X	10 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habitación	Subgerencia de Licencias y Habitación	Gerencia de Desarrollo Urbano	

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1.												
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
08.07.02	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIÓN, QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES MODALIDADES A, B, C y D Se sujetan a esta Modalidad: Concluidas las obras de habilitación urbana, el administrado solicita la recepción de las mismas. BASE LEGAL: Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.1 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 19 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 19 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 32.1 literal a), b), c), d) y e) Calificación y Plazo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 19 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 32.2 Derecho de trámite Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1.	Formulario Único de Habitación Urbana (FUHU) www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	NO APLICA	614.00		X		10 días	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano	
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
8.08	INDEPENDIZACIÓN O PARCELACION DE TERRENO RUSTICO UBICADO DENTRO DEL AREA URBANA O DE EXPANSION URBANA Se sujetan a esta Modalidad: En caso que el administrado requiera realizar la independización o parcelación de un terreno rustico ubicado dentro del area Urbana o de Expansion Urbana, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7 del artículo 3 de Ley. BASE LEGAL:	Formulario Único de Habitación Urbana (FUHU) www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	NO APLICA	171.60		X		10 días	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano	

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)											
		REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo				Reconsideración	Apelación	
	<p>Competencia Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1 Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 3 Num. 7</p> <p>Requisitos y procedimiento Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art.20.1 y Art. 27.1</p> <p>Calificación y Plazo Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 28 Num.28.1</p> <p>Derecho de trámite Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B). Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 9.1.</p>	<p>consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5.-Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. 6.-Anexo E: Independización de Terreno Rustico / Habilitación Urbana 7.-Certificado de Zonificación y Vías expedido por la Municipalidad Provincial. 8.-Declaración Jurada de inexistencia de feudos. 9.-Documentación técnica compuesta por: Plano de ubicación y localización del terreno matriz con coordenadas UTM. Plano con la propuesta de integración a la trama urbana mas cerca, señalando el perímetro y el relieve con curvas de nivel, usos de suelo y aportes normativos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial correspondiente. Plano del predio rustico matriz, indicando perímetro, linderos, area, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. Plano de Independización, señalando la parcela independizada y la(s) parcela(s) remanente(s), indicando perímetro, linderos, area, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. Memoria descriptiva, indicando areas, linderos y medidas perimetricas del predio matriz, del area independizada y del area remanente.</p> <p>NOTAS a) Cuando corresponda, el Plano de parcelación identifica el numero de parcelas con los sufijos del predio matriz. b) El formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU y su Anexo E por duplicado, con el numero de Resolución de autorización, conjuntamente con los documentos técnicos de sustento, debidamente sellados, firmados y visados, son entregados al administrado, para su inscripción en los Registros de Predios. c) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodesico Oficial, según lo establecido en la Ley Nº28294, Ley que crea el Sistema Nacional integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. d) El formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU, así como sus anexos, son visados en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. e) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. f) Los membretes de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala; la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad.</p>											
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>													
06.09	<p>SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO</p> <p>BASE LEGAL: Competencia Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1 Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 3 Num. 8</p> <p>Requisitos y procedimiento Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art.20.1, Art. 29.1</p> <p>Calificación y Plazo Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 30 Num. 30.1 y 30.2</p> <p>Derecho de trámite Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de</p>	<p>1.-Formulario Único, en tres (3) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indique el numero de recibo y la fecha de pago del tramite de la licencia ante la municipalidad. 2.-Declaración Jurada, consignando el numero de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3.-En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuente con derecho habilitar y de ser el caso a edificar. 4.-En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5.-Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. 6.-Anexo F del FUHU debidamente suscrito (ver Nota literal b) 7.-Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión. 8.-Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimetricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales. 9.-Plano de la subdivisión señalando areas, linderos, medidas perimetricas y nomenclatura de cada sublote propuesto resultante. 10.-Memoria descriptiva, indicando areas, linderos y medidas perimetricas del lote materia de subdivisión y de los sublotes propuestos resultantes.</p> <p>NOTA</p>	Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	NO APLICA	171.90		X		10 días	Subgerencia de Geston Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B), Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 9.1.	a) El formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU, su Anexo F y los documentos técnicos respectivos sellados, firmados y visados, por duplicado, son entregados al administrado para su inscripción en el Registro de Predios. b) El formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. d) Los membretes de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad. e) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodesico Oficial, según lo establecido en la Ley N°28294, Ley que crea el Sistema Nacional integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. f) En caso se solicite la subdivisión de un lote que cuenta con obras de habilitación urbana inconclusas, dichas obras son ejecutadas y recepcionadas en el mismo procedimiento.											
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>													
8.10	<p>REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA (Por Única Vez)</p> <p>Se sujetan a esta Modalidad: Vencido el plazo de vigencia de la Licencia de Habilitación Urbana y/o de edificación, el administrado puede revalidarla por única vez y por el mismo plazo por el cual fue otorgada</p> <p>BASE LEGAL: Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 11 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 11 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 4 Calificación y Plazo Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 4 Derecho de trámite Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B), Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 9.1.</p>	<p>1.-FUHU - Formulario Único de Habilitación Urbana consignando la fecha y número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente.</p> <p>NOTA a)La revalidación solo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra sin considerar las obras preliminares, constatado por la Municipalidad luego de la presentación de la solicitud de revalidación. Este avance puede presentar modificaciones no sustanciales.</p>	<p>Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	NO APLICA	85.20		X	10 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano	
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>													

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación		
							Positivo						Negativo	
08.11	PRORROGA DE LA LICENCIA DE HABILITACION URBANA (POR ÚNICA VEZ) BASE LEGAL: Competencia Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 11 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 11 Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 3.2 Calificación y Plazo Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 11 Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 3.2	1. Solicitud firmado por el solicitante, indicando el número de resolución de la licencia y/o del expediente. NOTA a) La prórroga se solicita dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a su vencimiento de la Licencia materia de Prórroga.			GRATUITA		X		3 días	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano	
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859)</p>														
08.12	REGULARIZACION DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS Se sujetan a esta Modalidad: Las habilitaciones urbanas que hayan sido ejecutadas sin licencia despues del 20 de julio de 1999 hasta el 25 de setiembre de 2007, pueden ser regularizadas conforme al procedimiento establecido en el Artículo 34,35 y 36 del DS-011-2017-VIVIENDA, pudiendo considerar el cumplimiento de la normativa tecnica vigente a la fecha de su ejecucion o, en el caso que le sea favorable, la normatividad tecnica actual BASE LEGAL: Competencia Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1 Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 23 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 23 Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art.20 Num.20.1, Art. 35 Calificación y Plazo Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 23 Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art.36 Num.36.1 Derecho de trámite Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de	1.- Formulario Único, en tres (3) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables. 2.-Declaración Jurada, consignando el numero de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3.-En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentacion que acredite que cuente con derecho habilitar y de ser el caso a edificar. 4.-En caso el administrado sea una persona juridica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5.-Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. 6.-Anexo G por triplicado y debidamente suscrito. 7.-Certificado de Zonificación y Vías. 8.-Plano de ubicación con la localización del terreno. 9.-Plano de lotización, conteniendo el perímetro del terreno: el diseño de la lotización, de las vías, aceras y bermas; y las áreas correspondientes a los aportes. La lotización debe estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano - PDU aprobado por la Municipalidad Provincial correspondiente. 10.-Plano Perimétrico y Topográfico del terreno, incluyendo la referencia topográfica a la vía urbanizada mas cercana existente o con aprobación de proyectos. 11.-Memoria descriptiva, indicando las manzanas de corresponder, las áreas de los lotes, la numeración y los aportes reglamentarios. 12.-Copia Legalizada notarialmente de las minutas y/o copia de 'los comprobantes del pago por la redención de los aportes reglamentarios que correspondan. 13.-Declaración jurada suscrita por el administrado y el profesional constataador de obra, en la que indique que se verifico que las obras se ejecutaron total o parcialmente. 14.-Plano que indique los lotes ocupados y las alturas de las edificaciones existentes. 15.-En caso que se cuente con estudios preliminares aprobados no corresponde presentar los documentos señalados en los numerales 7, 8 y 9, debiendo presentar en su reemplazo: a)Resolución y planos de los estudios preliminares aprobados b)Planos de replanteo de la habilitación urbana, de corresponder. NOTAS a) Para el caso de la redención de los citados aportes, las entidades receptoras emiten los documentos que faciliten su cancelación en un plazo no mayor a diez	Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción			GRATUITO		X		5 días	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

(Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación
							Positivo	Negativo					
		Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.											
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>													
09.03	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa)</p> <p>Base Legal * Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25. * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 6, 7 y 8.</p>	<p>1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o carné de extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3.- Croquis de ubicación. 4.- Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 5.- Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 6.- Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 7.- Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 8.- Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. 9.- Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Nota: - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.</p>	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	NO APLICA	308.30		X		10 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>													
09.04	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)</p> <p>Base Legal * Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25. * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 6, 7 y 8.</p>	<p>1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3.- Croquis de ubicación. 4.- Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 5.- Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 6.- Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 7.- Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 8.- Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. 9.- Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los</p>	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	NO APLICA	479.50		X		10 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

(Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en U.G.B. 2019)	(en \$/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 3, 6, 7 y 8.	(SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3.- Croquis de ubicación. 4.- Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 5.- Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 6.- Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 7.- Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 8.- Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. 9.- Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Notas: 1.- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. 2.- La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento. 3.- No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.											
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>													
09.08	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa) Base Legal * Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25. * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 3, 6, 7 y 8.	1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3.- Croquis de ubicación. 4.- Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 5.- Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 6.- Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 7.- Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 8.- Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. 9.- Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	NO APLICA	481.60		X		10 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)														
Nº DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/)	Automático	Evaluación Previa		Reconsideración				Apelación		
						Positivo	Negativo							
		la Ley N 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Notas: 1.- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. 2.- La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento. 3.- No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.												
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)														
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.														
09.13	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (Con ITSE previa) Base Legal * Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25. * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 6, 7, 8 y 9.	1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3.- Croquis de ubicación. 4.- Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 5.- Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 6.- Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 7.- Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 8.- Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. 9.- Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Notas: - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. - Los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales pueden elegir entre contar con una sola licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual puede ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los representa o la junta de propietarios, de ser el caso, o contar con una licencia de funcionamiento individual por cada módulo, stand o puesto. En cualquiera de ambos supuestos, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deberán presentar una Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación o deben contar con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones respectivo de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 046-2018-PCM como requisito para la obtención de la licencia de funcionamiento. - Para Los casos de módulo, puesto o stand, la licencia de funcionamiento individual a solicitar	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	NO APLICA	448.40			X		10 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)														
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en N. de UIT Año 2019) S/ 4.200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación		
							Positivo						Negativo	
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)														
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.														
09.14	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS QUE SE REALICEN EN UNA EDIFICACIÓN DISEÑADA PARA TAL FIN, QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE (HASTA 3 000 PERSONAS) BASE LEGAL Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.6.4 Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con gran concentración de personas, Ley N° 27276 (01.06.2000) Art. 1 Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 4° numeral 4.1 inciso b) Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 35° Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47° y 122° Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con gran concentración de personas, Ley N° 27276 (01.06.2000) Arts. 2° y 6° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 39° Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento, Ordenanza N° 582-MSS, Art. 38° Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68° inciso b)	1.- Solicitud simple de Autorización Temporal para el Desarrollo de Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos (de distribución gratuita o de libre reproducción) donde se informe: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal, tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos, según corresponda. b) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante o del representante en caso de acción mediante representación, tratándose de personas naturales. 2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3. Debe presentarse: * Copia simple del contrato entre el empresario y el/ los artistas(s) que conforma(n) el espectáculo. * Copia simple del contrato suscrito con una empresa de seguridad privada para custodia periférica de la zona destinada al espectáculo si el mismo es temporal. * Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra, sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte o invalidez temporal o permanente de los asistentes si el espectáculo es temporal. * Autorización de la SUCAMEC si la actividad incluye material pirotécnico. 4. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite. 5. Indicación del Número de la Resolución Municipal e Informe de ECSE con resultado CUMPLE.			NO APLICA	63.00		X		30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)														
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.														
09.15	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN EDIFICACIONES O RECINTOS CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE (HASTA 3 000 PERSONAS) BASE LEGAL Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.6.4 Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con gran concentración de personas, Ley N° 27276 (01.06.2000) Art. 1 Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 4° numeral 4.1 inciso b) Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 35° Requisitos y procedimiento:	1.- Solicitud simple de Autorización Temporal para el Desarrollo de Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos (de distribución gratuita o de libre reproducción) donde se informe: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal, tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos, según corresponda. b) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante o del representante en caso de acción mediante representación, tratándose de personas naturales. 2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3. Debe presentarse: * Copia simple del contrato entre el empresario y el/ los artistas(s) que conforma(n) el espectáculo. * Copia simple del contrato suscrito con una empresa de seguridad privada para custodia periférica de la zona destinada al espectáculo si el mismo es temporal. * Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra, sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte o invalidez temporal o permanente de los asistentes si el espectáculo es temporal. * Autorización de la SUCAMEC si la actividad incluye material pirotécnico. 4. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.			NO APLICA	63.00		X		30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación		
							Positivo						Negativo	
	<p>TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47° y 122°</p> <p>Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con gran concentración de personas, Ley N° 27276 (01.06.2000) Arts. 2° y 6°</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 39°</p> <p>Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento, Ordenanza N° 582-MSS. Art. 38°</p> <p>Derecho de trámite</p> <p>TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52</p> <p>TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68° inciso b)</p>	<p>5. Indicación del Número de la Resolución Municipal e Informe de ECSE con resultado CUMPLE.</p> <p>(*) Espectáculo Público Deportivo y no Deportivo, es toda presentación, función, acto, feria, exhibición artística, actividad deportiva y no deportiva, de carácter o naturaleza públicos, con o sin fines de lucro, de esparcimiento, comerciales, culturales y otros de similar naturaleza, que se realiza en edificaciones, recintos o en la vía pública para cuyo efecto hace uso de estructuras o instalaciones temporales.</p>												
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p>														
<p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>														
09.16	<p>AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA QUE INCREMENTEN EL RIESGO (HASTA 3 000 PERSONAS)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>Competencias:</p> <p>Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.6.4</p> <p>Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con gran concentración de personas, Ley N° 27276 (01.06.2000) Art. 1</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 4° numeral 4.1 inciso b)</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo</p> <p>TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 35°</p> <p>Requisitos y procedimiento:</p> <p>TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47° y 122°</p> <p>Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con gran concentración de personas, Ley N° 27276 (01.06.2000) Arts. 2° y 6°</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 39°</p> <p>Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento, Ordenanza N° 582-MSS. Art. 38°</p> <p>Derecho de trámite</p> <p>TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52</p> <p>TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68° inciso b)</p>	<p>1.- Solicitud simple de Autorización Temporal para el Desarrollo de Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos (de distribución gratuita o de libre reproducción) donde se informe:</p> <p>a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal, tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos, según corresponda.</p> <p>b) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante o del representante en caso de acción mediante representación, tratándose de personas naturales.</p> <p>2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3. Debe presentarse:</p> <p>* Copia simple del contrato entre el empresario y el/ los artistas(s) que conforma(n) el espectáculo.</p> <p>* Copia simple del contrato suscrito con una empresa de seguridad privada para custodia periférica de la zona destinada al espectáculo si el mismo es temporal.</p> <p>* Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra, sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte o invalidez temporal o permanente de los asistentes si el espectáculo es temporal.</p> <p>* Autorización de la SUCAMEC si la actividad incluye material pirotécnico.</p> <p>4. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.</p> <p>5. Indicación del Número de la Resolución Municipal e Informe de ECSE con resultado CUMPLE.</p> <p>(*) Espectáculo Público Deportivo y no Deportivo, es toda presentación, función, acto, feria, exhibición artística, actividad deportiva y no deportiva, de carácter o naturaleza públicos, con o sin fines de lucro, de esparcimiento, comerciales, culturales y otros de similar naturaleza, que se realiza en edificaciones, recintos o en la vía pública para cuyo efecto hace uso de estructuras o instalaciones temporales.</p>		NO APLICA	63.00			X		30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p>														
<p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>														
09.17	<p>AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS QUE SE REALICEN EN UNA EDIFICACIÓN DISEÑADA PARA TAL FIN, QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE (MAYORES A 3 000 PERSONAS)</p> <p>BASE LEGAL</p>	<p>1.- Solicitud simple de Autorización Temporal para el Desarrollo de Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos (de distribución gratuita o de libre reproducción) donde se informe:</p> <p>a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal, tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos, según corresponda.</p> <p>b) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante o del representante en caso de acción mediante representación, tratándose de personas naturales.</p> <p>2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad,</p>		NO APLICA	63.00			X		30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	<p>Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.6.4 Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con gran concentración de personas, Ley N° 27276 (01.06.2000) Art. 1 Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 4° numeral 4.1 inciso b)</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 35°</p> <p>Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47° y 122° Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con gran concentración de personas, Ley N° 27276 (01.06.2000) Arts. 2° y 6° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 39° Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento, Ordenanza N° 582-MSS. Art. 38°</p> <p>Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68° inciso b)</p>	<p>salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3. Debe presentarse: * Copia simple del contrato entre el empresario y el/ los artistas(s) que conforma(n) el espectáculo. * Copia simple del contrato suscrito con una empresa de seguridad privada para custodia periférica de la zona destinada al espectáculo si el mismo es temporal. * Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra, sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte o invalidez temporal o permanente de los asistentes si el espectáculo es temporal. * Autorización de la SUCAMEC si la actividad incluye material pirotécnico. * Plano de distribución y Memoria descriptiva de la actividad a escala 1/50 para los casos de ECSE tramitados ante la Municipalidad Metropolitana de Lima. 4. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite. 5. Indicación del Número de la Resolución Municipal e Informe de ECSE con resultado CUMPLE.</p>											
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>													
09.18	<p>AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN EDIFICACIONES O RECINTOS CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE (MAYORES A 3 000 PERSONAS)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.6.4 Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con gran concentración de personas, Ley N° 27276 (01.06.2000) Art. 1 Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 4° numeral 4.1 inciso b)</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 35°</p> <p>Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47° y 122° Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con gran concentración de personas, Ley N° 27276 (01.06.2000) Arts. 2° y 6° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 39° Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento, Ordenanza N° 582-MSS. Art. 38°</p> <p>Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF</p>	<p>1.- Solicitud simple de Autorización Temporal para el Desarrollo de Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos (de distribución gratuita o de libre reproducción) donde se informe: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal, tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos, según corresponda. b) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante o del representante en caso de actuación mediante representación, tratándose de personas naturales. 2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3. Debe presentarse: * Copia simple del contrato entre el empresario y el/ los artistas(s) que conforma(n) el espectáculo. * Copia simple del contrato suscrito con una empresa de seguridad privada para custodia periférica de la zona destinada al espectáculo si el mismo es temporal. * Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra, sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte o invalidez temporal o permanente de los asistentes si el espectáculo es temporal. * Autorización de la SUCAMEC si la actividad incluye material pirotécnico. * Plano de distribución y Memoria descriptiva de la actividad a escala 1/50 para los casos de ECSE tramitados ante la Municipalidad Metropolitana de Lima. 4. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite. 5. Indicación del Número de la Resolución Municipal e Informe de ECSE con resultado CUMPLE.</p>		NO APLICA	63.00		X		30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

(Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en \$ de 017 de 2018) \$/4.200	(en \$/)	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación		
							Positivo	Negativo							
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>															
09.19	<p>AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA QUE INCREMENTEN EL RIESGO (MAYORES A 3 000 PERSONAS)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.6.4 Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con gran concentración de personas, Ley N° 27276 (01.06.2000) Art. 1° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 4° numeral 4.1 inciso b)</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 35°</p> <p>Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47° y 122° Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con gran concentración de personas, Ley N° 27276 (01.06.2000) Arts. 2° y 6° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 39° Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento, Ordenanza N° 582-MSS, Art. 38°</p> <p>Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51° y 52° TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68° inciso b)</p>	<p>1.- Solicitud simple de Autorización Temporal para el Desarrollo de Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos (de distribución gratuita o de libre reproducción) donde se informe: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal, tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos, según corresponda. b) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante o del representante en caso de acción mediante representación, tratándose de personas naturales. 2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3. Debe presentarse: * Copia simple del contrato entre el empresario y el/ los artistas(s) que conforma(n) el espectáculo. * Copia simple del contrato suscrito con una empresa de seguridad privada para custodia periférica de la zona destinada al espectáculo si el mismo es temporal. * Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra, sin franquicia alguna, los accidentes personales, muerte o invalidez temporal o permanente de los asistentes si el espectáculo es temporal. * Autorización de la SUCAMEC si la actividad incluye material pirotécnico. 4. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite. 5. Indicación del Número de la Resolución Municipal e Informe de ECSE con resultado CUMPLE.</p> <p>(*) Espectáculo Público Deportivo y no Deportivo, es toda presentación, función, acto, feria, exhibición artística, actividad deportiva y no deportiva, de carácter o naturaleza públicos, con o sin fines de lucro, de esparcimiento, comerciales, culturales y otros de similar naturaleza, que se realiza en edificaciones, recintos o en la vía pública para cuyo efecto hace uso de estructuras o instalaciones temporales.</p>			NO APLICA	63,00			X		30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>															
09.21	<p>TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA</p> <p>Base Legal * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículo 11-A.</p>	<p>1.- Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento. 2.- Copia simple del contrato de transferencia*.</p> <p>Notas: ** Corresponde el requisito, en caso de transferencia de licencia de funcionamiento. - La licencia de funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiera el negocio en marcha siempre que se mantengan los giros autorizados y la zonificación. El cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la municipalidad competente de copia simple del contrato de transferencia. - Este procedimiento es de aprobación automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior. - El procedimiento es el mismo en el caso de cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica.</p>	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento			GRATUITO		X			Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones			
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p>															
09.22	<p>CESE DE ACTIVIDADES</p> <p>Base Legal * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículo 12.</p>	1.- Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento			GRATUITO		X			Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad			
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p>															
09.23	<p>INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO</p> <p>* Con ITSE POSTERIOR al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.</p>	<p>1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual) a) Indicar el Número de Reporte de nivel de Riesgo. 2. Declaración Jurada del Cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la Edificación - (Anexo 4 del Manual) 3. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.</p>				NO APLICA	140,90		X	09 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad	Gerencia de Desarrollo Económico	

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4.200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación		
							Positivo						Negativo	
	* Con ITSE POSTERIOR al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento. BASE LEGAL Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.6.6 Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 3°, 4°, 30°, 31° y 33° D.S. N° 011-2017-PRODUCE (21.08.2017) Literal 6.5. Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 35° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 11°, 21° y 35° Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 15° y 35° Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Res. Jefatural N° 016-2018-CENEPREDIJ (23.01.2018) Numeral 2.1. Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51° y 52° TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias. Art. 68° inciso b) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 6°	Notas: El presente procedimiento solo aplica para los siguientes casos: (a) Cuando se haya vencido el plazo para solicitar la renovación del certificado de ITSE. (b) Cuando se haya revocado el certificado de ITSE, debido al incumplimiento de las condiciones de seguridad que sustentaron la emisión del mismo. (c) Por la modificación o ampliación del establecimiento objeto de inspección que afecten las condiciones iniciales, sin que se haya revocado aun el certificado de ITSE. (d) Para los módulos, stands o puestos ubicados dentro de los mercados de abastos, galerías y centro comerciales, cuando soliciten licencia de funcionamiento en forma corporativa. (e) Los formatos de Informes ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado.								en Edificaciones	en Edificaciones			
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)														
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.														
09.24	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO * Con ITSE POSTERIOR al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento. * Con ITSE POSTERIOR al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento. BASE LEGAL Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.6.6 Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 3°, 4°, 30°, 31° y 33° D.S. N° 011-2017-PRODUCE (21.08.2017) Literal 6.5. Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 35° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 11°, 21° y 35° Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 15° y 35°	1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual) a) Indicar el Número de Reporte de nivel de Riesgo. 2. Declaración Jurada del Cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la Edificación - (Anexo 4 del Manual) 3. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite. Notas: El presente procedimiento solo aplica para los siguientes casos: (a) Cuando se haya vencido el plazo para solicitar la renovación del certificado de ITSE. (b) Cuando se haya revocado el certificado de ITSE, debido al incumplimiento de las condiciones de seguridad que sustentaron la emisión del mismo. (c) Por la modificación o ampliación del establecimiento objeto de inspección que afecten las condiciones iniciales, sin que se haya revocado aun el certificado de ITSE. (d) Para los módulos, stands o puestos ubicados dentro de los mercados de abastos, galerías y centro comerciales, cuando soliciten licencia de funcionamiento en forma corporativa. (e) Los formatos de Informes ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado.		NO APLICA	158.20			X		09 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación		
							Positivo						Negativo	
	Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Res. Jefatural Nº 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018) Numeral 2.1. Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. Nº 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. Nº 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68º inciso b) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. Nº 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 6º													
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859)														
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.														
09.25	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO * Con ITSE PREVIA al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento. * Con ITSE PREVIA al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento. BASE LEGAL Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.2003) Art. 79º, numeral 3.6.6 Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. Nº 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 3º, 4º, 30º, 31º y 33º D.S. Nº 011-2017-PRODUCE (21.08.2017) Literal 6.5. Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. Nº 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34º y 35º Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. Nº 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 11º, 26º y 36º Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. Nº 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47º Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. Nº 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 15º, 25.1º y 36º Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Res. Jefatural Nº 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018) Numeral 2.2. Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. Nº 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. Nº 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68º inciso b) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. Nº 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 6º	1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual) a) Indicar el Número de Reporte de nivel de Riesgo. 2. Los documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, que se indican a continuación: 2.1. Croquis de ubicación. 2.2. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 2.3. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 2.4. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 2.5. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 2.6. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios, los cuales se debe presentar, según corresponda: - Memoria del sistema de detección y alarma de incendios. - Memoria de extintores. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema del sistema de rociadores especiales tipo spray. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de redes principales de protección contra incendios enterradas (en caso de fábricas, almacenes, otros) - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de montantes y gabinetes de agua contra incendios. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de bombas de agua contra incendios. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las luces de emergencia. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las puertas contanque y sus dispositivos como marcos, bisagras cierrpuertas, manija cerradura o barra antipánico. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de administración de humos. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de presurización de escaleras de Evacuación. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema mecánico de extracción de monóxido de carbono. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de emergencia en ascensor. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono del teléfono de Bomberos: Según la NFPA 72. 3. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite. Notas: El presente procedimiento solo aplica para los siguientes casos: (a) Cuando se haya vencido el plazo para solicitar la renovación del certificado de ITSE. (b) Cuando se haya revocado el certificado de ITSE, debido al incumplimiento de las condiciones de seguridad que sustentaron la emisión del mismo. (c) Por la modificación o ampliación del establecimiento objeto de inspección que afecten las condiciones iniciales, sin que se haya revocado aun el certificado de ITSE. (d) Para los módulos, stands o puestos ubicados dentro de los mercados de abastos, galerías y centro comerciales, cuando soliciten licencia de funcionamiento en forma corporativa. (e) Los formatos de Informes ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el			NO APLICA	299.60		X		07 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)																					
		REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS											
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4.200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación										
		Positivo	Negativo																				
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)																							
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.																							
09.26	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO * Con ITSE PREVIA al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento. * Con ITSE PREVIA al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento. BASE LEGAL Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.6.6 Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 3°, 4°, 30°, 31° y 33° D.S. N° 011-2017-PRODUCE (21.08.2017) Literal 6.5. Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 35° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 11°, 26° y 36° Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 15°, 25.1° y 36° Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Res. Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018) Numeral 2.2. Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias. Art. 68° inciso b) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 6°	1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual) a) Indicar el Número de Reporte de nivel de Riesgo. 2. Los documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, que se indican a continuación: 2.1. Croquis de ubicación. 2.2. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de efors. 2.3. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 2.4. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 2.5. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 2.6. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios, los cuales se debe presentar según corresponda: - Memoria del sistema de detección y alarma de incendios. - Memoria de extintores. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema del sistema de rociadores especiales tipo spray. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de redes principales de protección contra incendios enterradas (en caso de fábricas, almacenes, otros) - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de montantes y gabinetes de agua contra incendios. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de bombas de agua contra incendios. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las luces de emergencia. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las puertas antifuego y sus dispositivos como marcos, bisagras, cierrapuertas, manija cerradura o barra antipánico. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de administración de humos. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de presurización de escaleras de Evacuación. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema mecánico de extracción de monóxido de carbono. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de emergencia en ascensor. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono del teléfono de Bomberos: Según la NFPA 72. 3. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite. Notas: El presente procedimiento solo aplica para los siguientes casos: (a) Cuando se haya vencido el plazo para solicitar la renovación del certificado de ITSE. (b) Cuando se haya revocado el certificado de ITSE, debido al incumplimiento de las condiciones de seguridad que sustentaron la emisión del mismo. (c) Por la modificación o ampliación del establecimiento objeto de inspección que afecten las condiciones iniciales, sin que se haya revocado aun el certificado de ITSE. (d) Para los módulos, stands o puestos ubicados dentro de los mercados de abastos, galerías y centro comerciales, cuando soliciten licencia de funcionamiento en forma corporativa. (e) Los formatos de Informes ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado. (f) Asimismo, de acuerdo a la Tabla de Matriz de Riesgos por Función: Áreas e instalaciones de uso común de las edificaciones de uso mixto, mercados de abastos, galerías comerciales, centros comerciales, mercado minorista, mercado mayorista, supermercados, tiendas por departamentos y complejo comercial.			NO APLICA	466.10			X		07 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico								
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)																							
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.																							
09.27	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual) 2. Declaración Jurada para Renovación del Certificado de ITSE, en la que manifiesta que mantiene las condiciones de seguridad - (Anexo 5 del Manual)			NO APLICA	133.20			X	09 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones											

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4.200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación		
							Positivo						Negativo	
	<p>* Con ITSE POSTERIOR al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.</p> <p>* Con ITSE POSTERIOR al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento.</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.6.6 Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 3° y 4°</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 35° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 11°, 24° y 38°</p> <p>Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 24° y 38° Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Res. Jefatural N° 016-2018-CENEPREDIJ (23.01.2018) Numeral 2.1.3. y 2.3.3.</p> <p>Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias. Art. 68° inciso b) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 6°</p>	<p>3. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.</p> <p>Notas: (a) La presentación de la solicitud de Renovación debe efectuarse treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad. (b) En el presente procedimiento la Itse se realizará de forma posterior al otorgamiento del Certificado de ITSE. (c) El caso de que hubiesen variado las condiciones de seguridad en el objeto de inspección el administrado deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 14 del Nuevo Reglamento de ITSE, debiendo solicitar una nueva ITSE cuya clase se determinara en función al correspondiente nivel de riesgo. (d) El presente procedimiento también aplica para la renovación de Certificado de ITSE respecto de aquellos establecimientos que no requieren Licencia de Funcionamiento, para el inicio de sus actividades. (e) Los formatos de Informes ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado.</p>												
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p>														
<p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>														
09.28	<p>RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO</p> <p>* Con ITSE POSTERIOR al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.</p> <p>* Con ITSE POSTERIOR al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento.</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.6.6 Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 3° y 4°</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 35° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 11°, 24° y 38°</p> <p>Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 24° y 38°</p>	<p>1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual)</p> <p>2. Declaración Jurada para Renovación del Certificado de ITSE, en la que manifiesta que mantiene las condiciones de seguridad - (Anexo 5 del Manual)</p> <p>3. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.</p> <p>Notas: (a) La presentación de la solicitud de Renovación debe efectuarse treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad. (b) En el presente procedimiento la Itse se realizará de forma posterior al otorgamiento del Certificado de ITSE. (c) El caso de que hubiesen variado las condiciones de seguridad en el objeto de inspección el administrado deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 14 del Nuevo Reglamento de ITSE, debiendo solicitar una nueva ITSE cuya clase se determinara en función al correspondiente nivel de riesgo. (d) El presente procedimiento también aplica para la renovación de Certificado de ITSE respecto de aquellos establecimientos que no requieren Licencia de Funcionamiento, para el inicio de sus actividades. (e) Los formatos de Informes ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado.</p>			NO APLICA	149.60		X		09 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones		

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)														
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación		
							Positivo						Negativo	
	Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Res. Jefatural Nº 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018) Numeral 2.1.3. y 2.3.3. Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. Nº 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. Nº 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68º inciso b) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. Nº 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 6º													
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859)														
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.														
09.29	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO * Con ITSE PREVIA al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento. * Con ITSE PREVIA al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento. BASE LEGAL Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.2003) Art. 79º, numeral 3.6.6 Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. Nº 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 3º y 4º Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. Nº 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34º y 35º Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. Nº 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 11º, 29º y 38º Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. Nº 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47º Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. Nº 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 29º y 38º Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Res. Jefatural Nº 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018) Numeral 2.2.3.1 y 2.3.3. Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. Nº 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. Nº 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68º inciso b) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. Nº 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 6º	1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual) 2. Declaración Jurada para Renovación del Certificado de ITSE, en la que manifiesta que mantiene las condiciones de seguridad - (Anexo 5 del Manual) 3. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite. Notas: (a) La presentación de la solicitud de Renovación debe efectuarse treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad. (b) En el presente procedimiento la Itse se realizará de forma posterior al otorgamiento del Certificado de ITSE. (c) El caso de que hubiesen variado las condiciones de seguridad en el objeto de inspección el administrado deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 14 del Nuevo Reglamento de ITSE, debiendo solicitar una nueva ITSE cuya clase se determinara en función al correspondiente nivel de riesgo. (d) El presente procedimiento también aplica para la renovación de Certificado de ITSE respecto de aquellos establecimientos que no requieren Licencia de Funcionamiento, para el inicio de sus actividades. (e) Los formatos de Informes ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado.		NO APLICA	262.90			X		09 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859)														
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.														
09.30	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO * Con ITSE PREVIA al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento. * Con ITSE PREVIA al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento. BASE LEGAL Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.2003)	1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual) 2. Declaración Jurada para Renovación del Certificado de ITSE, en la que manifiesta que mantiene las condiciones de seguridad - (Anexo 5 del Manual) 3. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite. Notas: (a) La presentación de la solicitud de Renovación debe efectuarse treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad. (b) En el presente procedimiento la Itse se realizará de forma posterior al otorgamiento del Certificado de ITSE. (c) El caso de que hubiesen variado las condiciones de seguridad en el objeto de inspección el administrado deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo		NO APLICA	406.80			X		09 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación		
							Positivo						Negativo	
	Art. 79°, numeral 3.6.6 Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 3° y 4° Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 35° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 11°, 29° y 38° Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 29° y 38° Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Res. Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018) Numeral 2.2.3.1 y 2.3.3. Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 69° inciso b) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 6°	14 del Nuevo Reglamento de ITSE, debiendo solicitar una nueva ITSE cuya clase se determinara en función al correspondiente nivel de riesgo. (d) El presente procedimiento también aplica para la renovación de Certificado de ITSE respecto de aquellos establecimientos que no requieren Licencia de Funcionamiento, para el inicio de sus actividades. (e) Los formatos de Informes ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado.												
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)														
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.														
09.39	EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS QUE SE REALICEN EN UNA EDIFICACIÓN DISEÑADA PARA TAL FIN, QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE (HASTA 3 000 PERSONAS) BASE LEGAL Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.6.6 Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 3°, 4° y 39° Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 37° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 41° y 49° Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 48° Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Res. Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018) Numeral 4.5.3. Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF	1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual) 2. Declaración Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente. 3. Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el Espectáculo, consignándose la zona, sector, grupo, avenida, calle, jirón o pasaje, manzana, lote, numeración, e indicar como referencia alguna avenida principal, edificación o establecimiento conocido que oriente la ubicación si fuese necesario. 4. Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo del aforo, firmado por Arquitecto colegiado y habilitado, según corresponda. 5. Memoria Descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario, según corresponda. 6. Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas, firmado por ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado. 7. Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores, firmado por la empresa responsable. 8. Plan de Seguridad para el Evento, que incluya los Planos de señalización y rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento, firmado por Arquitecto colegiado y habilitado. 9. Declaración Jurada de instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda. 10. En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas. 11. Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido el mismo Órgano Ejecutante. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud. 12. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite. Notas: (a) Los formatos de Informes ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado. (b) El organizador o promotor debe solicitar la ECSE con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del Espectáculo			NO APLICA	256.70			X	07 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	(15.11.2004) y modificatorias. Art. 68° inciso b) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 6°	Público Deportivo o No Deportivo. (c) En el caso de un Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo que precise de más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamientos, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de estas actividades.											
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
09.40	EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN EDIFICACIONES O RECINTOS CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE (HASTA 3 000 PERSONAS) BASE LEGAL Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.6.6 Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 3°, 4° y 39° Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 37° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 41° y 49° Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 48° Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Res. Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018) Numeral 4.5.3. Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias. Art. 68° inciso b) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 6°	1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual) 2. Declaración Jurada suscrita por el solicitante, en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente. 3. Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el Espectáculo, consignándose la zona, sector, grupo, avenida, calle, jirón o pasaje, manzana, lote, numeración, e indicar como referencia alguna avenida principal, edificación o establecimiento conocido que oriente la ubicación si fuese necesario. 4. Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo del aforo, firmado por Arquitecto colegiado y habilitado, según corresponda. 5. Memoria Descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario, según corresponda. 6. Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas, firmado por ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado. 7. Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores, firmado por la empresa responsable. 8. Plan de Seguridad para el Evento, que incluya los Planos de señalización y rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento, firmado por Arquitecto colegiado y habilitado. 9. Declaración Jurada de instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda. 10. En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas. 11. Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido el mismo Órgano Ejecutante. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud. 12. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite. Notas: (a) Los formatos de Informes ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado. (b) El organizador o promotor debe solicitar la ECSE con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo. (c) En el caso de un Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo que precise de más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamientos, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de estas actividades.		NO APLICA	289.00			X	07 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
09.41	EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA QUE INCREMENTEN EL RIESGO (HASTA 3 000 PERSONAS) BASE LEGAL Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.6.6 Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 3°, 4° y 39° Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo	1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual) 2. Declaración Jurada suscrita por el solicitante, en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente. 3. Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el Espectáculo, consignándose la zona, sector, grupo, avenida, calle, jirón o pasaje, manzana, lote, numeración, e indicar como referencia alguna avenida principal, edificación o establecimiento conocido que oriente la ubicación si fuese necesario. 4. Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo del aforo, firmado por Arquitecto colegiado y habilitado, según corresponda. 5. Memoria Descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario, según corresponda. 6. Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a		NO APLICA	321.30			X	07 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 37° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 41° y 49° Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 48° Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Res. Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018) Numeral 4.5.3. Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias. Art. 68° inciso b) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 6°	un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas, firmado por ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado. 7. Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores, firmado por la empresa responsable. 8. Plan de Seguridad para el Evento, que incluya los Planos de señalización y rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento, firmado por Arquitecto colegiado y habilitado. 9. Declaración Jurada de instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda. 10. En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas. 11. Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido el mismo Órgano Ejecutante. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud. 12. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.											
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
09.45	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL USO DE RETIRO MUNICIPAL O ÁREAS COMUNES CON FINES COMERCIALES PARA ESTABLECIMIENTOS CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BASE LEGAL: Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03) Art. 79, numeral 3.6.4 TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, DS N° 046-2017-PCM 20.04.2017 Art. 3° y 5° (20.03.2017) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 115 y 116 (20.03.2017). Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, DS N° 046-2017-PCM 20.04.2017 Art. 8° (20.03.2017) TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 34° y 35° (20.03.2017). Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, DS N° 046-2017-PCM 20.04.2017 Art. 7° y 8° (20.03.2017) TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 122° (20.03.2017). Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art. 2, 3, 4 y 5 Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13) Art. 4 Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 51° (20.03.2017), Decreto Supremo N° 156-2004-EF Art. 68 (15.11.2004)	1.- Solicitud simple o formulario firmado por el titular de Licencia de Funcionamiento para el uso del retiro municipal o áreas comunes con fines comerciales (Gratis) que incluya: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. b) Número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. c). En caso de personas jurídicas u entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando los datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere carta poder simple mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. d) Número de Certificado de Licencia de Funcionamiento. e) Número de recibo y la fecha de pago. 2.- Autorización escrita del propietario, en caso éste sea una persona distinta al conductor del establecimiento. 3.- Copia del Acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y común, en la que la mitad más uno de los propietarios, autorizan la ubicación del anuncio o aviso publicitario. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios. 4.- Plano de distribución incluyendo mobiliario a escala 1.50 con ubicación de mobiliario.		NO APLICA	27.20			X	15 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
09.46	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA UBICACIÓN DE PANELES MONUMENTALES BASE LEGAL: Competencia: Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79°	1.- Solicitud simple o formulario de Declaración Jurada de avisos y publicidad. (Gratis) que incluya: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. b) Número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante legal en caso de	FORMULARIO SGCATISE N° 02 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción				X	30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de	Gerencia de Desarrollo Económico	

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación				
							Positivo						Negativo			
	numeral 3.6.3* (27.05.2003) TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 115 y 116 (20.03.2017). Ordenanza Nº 1094-MML Art. 6 y 9* (23.11.2007) Resolución Nº 0576-2015/CEB-INDECOPI (18.12.2015) Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 38* (20.03.2017). Ordenanza Nº 1094-MML (23.12.2004) Art. 21. Resolución Nº 0576-2015/CEB-INDECOPI (18.12.2015) Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 122* y 126* (20.03.2017). Decreto Legislativo Nº 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16), Arts. 2*, 3*, 4* y 5* Ordenanza Nº 1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima Arts. 14* al 19* (23.12.07). Derecho de trámite TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 51* (20.03.2017). Decreto Supremo Nº 156-2004-EF Art. 68 (15.11.2004) Ordenanza Nº 1094, Art. 26* (23.12.07).	personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. c) c). En caso de personas jurídicas u entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando los datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere carta poder simple mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. d) Número del Certificado de Licencia de Funcionamiento e) Número de recibo y la fecha de pago. ILUMINADOS LUMINOSOS 2.- Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación para la ubicación del elemento de publicidad. 3.- Copia del Acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y común, en la que la mitad más uno de los propietarios autorizan la ubicación del anuncio o aviso publicitario. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios. 4.- Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. 5.- Plano de ubicación con coordenadas UTM a escala 1:500 o 1:250, y esquema de localización, a escala a/5000. Se indicarán las distancias de la arista mas saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista. Debe adjuntar el archivo digital del plano. 6.- Especificaciones Técnicas y Plano de Estructuras a escala conveniente, referendados por un Ingeniero Civil. 7.- Copia de la Autorización Municipal de Funcionamiento vigente, si se ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción del municipio. 8.- La persona o responsable firmará el texto de responsabilidad de obra (anuncio). REQUISITOS COMPLEMENTARIOS: * EN BIENES DE USO PÚBLICO: 9.- En caso de anuncios o avisos publicitarios, luminosos, iluminados deberán presentar la copia de la carta de factibilidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios correspondiente. * EN ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS ILUMINADOS, LUMINOSOS: Con áreas de exhibición mayores a 12m2: 10.- Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas, referendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista. 11.- Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente, referendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.		NO APLICA NO APLICA	50.20 57.50						Seguridad en Edificaciones Seguridad en Edificaciones					
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859)																
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.																
09.47	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y/O ANUNCIOS ESPECIALES (luminosos e iluminados) BASE LEGAL: Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79º numeral 3.6.3* (27.05.2003) TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 115 y 116 (20.03.2017). Ordenanza Nº 1094-MML Art. 9* (23.11.2007) Resolución Nº 0576-2015/CEB-INDECOPI (18.12.2015) Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 38* (20.03.2017). Ordenanza Nº 1094-MML (23.12.2004) Art. 21* Resolución Nº 0576-2015/CEB-INDECOPI (18.12.2015) Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 122* (20.03.2017). Ordenanza Nº 1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima Art. 18* y 19* (23.12.07). Decreto Legislativo Nº 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16), Arts. 2*, 3*, 4* y 5*.	1.- Solicitud simple o formulario de Declaración Jurada de avisos y publicidad. (Gratis) que incluye: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. b) Número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. c) En caso de personas jurídicas u entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando los datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere carta poder simple mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. d) Número del Certificado de Licencia de Funcionamiento. e) Número de recibo y la fecha de pago. ILUMINADOS LUMINOSOS 2.- Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación para la ubicación del elemento de publicidad. 3.- Copia del Acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y común, en la que la mitad más uno de los propietarios autorizan la ubicación del anuncio o aviso publicitario. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios.	FORMULARIO SGCATISE Nº 02 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción		NO APLICA NO APLICA	27.10 30.10					X	30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	Derecho de trámite TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 51 * (20.03.2017). Decreto Supremo Nº 156-2004-EF Art. 68 (15.11.2004) Ordenanza Nº 1094 Art. 26*, (23.12.07).	4.- Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. 5.- Copia de la Autorización Municipal de Funcionamiento vigente, si se ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción del municipio. * EN BIENES DE USO PÚBLICO: 6.- Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1/500 o 1/250, y Esquema de Localización, a escala 1/5.000. Se indicarán las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista. Debe adjuntar el archivo digital del plano. 7.- En caso de anuncios o avisos publicitarios, luminosos o iluminados deberán presentar la copia de la carta de factibilidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios correspondiente. EN ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS LUMINOSOS, ILUMINADOS: Con áreas de exhibición mayores a 12m2: 8.- Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas, refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista. 9.- Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente, refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.											
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
09.48	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y/O ANUNCIOS SIMPLES (reteros, letras recortadas, placas y toldos) BASE LEGAL: Competencia: Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79º numeral 3.6.3* (27.05.2003) TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 115 y 116 (20.03.2017). Ordenanza Nº 1094-MML Art. 9º (23.11.2007) Resolución Nº 0576-2015/CEB-INDECOPI (18.12.2015) Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 38* (20.03.2017). Ordenanza Nº 1094-MML (23.12.2004) Art. 21* Resolución Nº 0576-2015/CEB-INDECOPI (18.12.2015) Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 122 * (20.03.2017). Ordenanza Nº 1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima Arts. 18º y 19º (23.12.07). Decreto Legislativo Nº 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Arts. 2º, 3º, 4º y 5º Derecho de trámite TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 51 * (20.03.2017). Decreto Supremo Nº 156-2004-EF Art. 68 (15.11.2004) Ordenanza Nº 1094 Art. 26*, (23.12.07).	1.- Solicitud simple o formulario de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada (Gratuito), que incluya: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. b) Número de D.N.I o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúan mediante representación. c) En caso de personas jurídicas u entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando los datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere carta poder simple mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. d) Número del Certificado de Licencia de Funcionamiento. e) Número de recibo y la fecha de pago. 2.- Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación para la ubicación del elemento de publicidad. 3.- Copia del Acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y común, en la que la mitad más uno de los propietarios autorizan la ubicación del anuncio o aviso publicitario. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios. 4.- Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. 5.- Copia de la Autorización Municipal de Funcionamiento vigente, si se ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción del municipio. 6.- La persona o responsable firmará el texto de responsabilidad de la obra (anuncio) en caso que requiera sistema eléctrico * EN BIENES DE USO PÚBLICO: 7.- Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1/500 o 1/250, y Esquema de Localización, a escala 1/5.000. Se indicarán las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista. Debe adjuntar el archivo digital del plano.	FORMULARIO SGCATISE Nº 02 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	NO APLICA	24.30		X		30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
09.49	AUTORIZACION TEMPORAL POR CAMPAÑA DE PUBLICIDAD EXTERIOR AFICHES O CARTELES BANDEROLAS GIGANTOGRAFIAS BASE LEGAL: Competencia: Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79º numeral 3.6.3* (27.05.2003) TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 115 y 116 (20.03.2017). Ordenanza Nº 1094-MML Art. 9º (23.11.2007) Resolución Nº 0576-2015/CEB-INDECOPI (18.12.2015) Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 38* (20.03.2017).	1.- Solicitud simple o Formulario de Declaración Jurada de anuncios y avisos publicitarios (Gratuito) que incluya: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. b) Número de D.N.I o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúan mediante representación. c) En caso de personas jurídicas u entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando los datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere carta poder simple mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. d) Número del Certificado de Licencia de Funcionamiento. e) Número de recibo y la fecha de pago. 2.- Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la	FORMULARIO SGCATISE Nº 02 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	NO APLICA	25.40		X		30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	Ordenanza N° 1094-MML (23.12.2004) Art. 21° Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI (18.12.2015) Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Art. 122° (20.03.2017). Ordenanza N° 1094-MML. Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima Art. 14° al 19° (23.12.07). Decreto Legislativo N° 1246, Aprobada Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Arts. 2°, 3°, 4° y 5° Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Art. 51° (20.03.2017). Decreto Supremo N° 156-2004-EF Art. 68 (15.11.2004) Ordenanza N° 1094 Art. 26° (23.12.07).	ubicación para la ubicación del elemento de publicidad. 3.- Copia del Acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y común, en la que la mitad más uno de los propietarios autorizan la ubicación del anuncio o aviso publicitario. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios. 4.- Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. 5.- En caso la solicitante opere en fuera de la jurisdicción del Municipio deberá presentar copia del Certificado de Licencia de Funcionamiento. NOTA: Son gratuitos 1. Anuncios y avisos publicitarios que identifican entidades públicas, organismos internacionales, templos, conventos y establecimientos similares de organizaciones religiosas de todas las denominaciones, así como los centros educativos, sólo con respecto al nombre y en una sola ubicación. 2. La información temporal de actividades religiosas, culturales, recreativas, deportivas, cívicas y benéficas; todas ellas, de carácter no lucrativo. Así como la publicidad institucional de entidades públicas.											
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
09.50	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA LA VENTA DE HELADOS EN TRICICLOS BASE LEGAL: Competencia: Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Art. 83° núm. 3.2 (27.05.2013) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 115 y 116 (20.03.2017). Ordenanza N° 1787-MML y modificatorias Art. 4.3° y 37° (12.05.2014) Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 37° y 38° (20.03.2017). Ordenanza N° 1787-MML y modificatorias Art 26° (12.05.2014) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Art. 37.1° y 38° (20.03.2017). Requisitos y procedimiento: Decreto Legislativo N° 1246, Aprobada Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Arts. 2°, 3°, 4° y 5° Ordenanza N° 1787-MML y modificatorias Arts. 18°, 23°, 25° y 37° (12.05.2014) Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Art. 51° (20.03.2017). Decreto Supremo N° 156-2004-EF Art. 68° (15.11.2004)	1. Ser comerciante ambulante regulado. 2. Presentar Solicitud- Declaración Jurada. 3. Indicación de fecha y número de recibo de pago de la tasa correspondiente.	FORMULARIO SGCATISE N° 04 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	NO APLICA	23.30			X	30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
09.51	AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE KIOSKOS DE VENTA DE PERIODICOS, DIARIOS, GOLOSINAS Y AGREGADOS EN LA VIA PUBLICA BASE LEGAL: Competencia: Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Art. 83° núm. 3.2 (27.05.2013) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 115 y 116 (20.03.2017). Ordenanza N° 1787-MML y modificatorias Art. 4.3° y 37° (12.05.2014) Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 37° y 38° (20.03.2017). Ordenanza N° 1787-MML y modificatorias Art 26° (12.05.2014) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Art. 37.1° y 38° (20.03.2017). Requisitos y procedimiento: Decreto Legislativo N° 1246, Aprobada Diversas Medidas	1. Ser comerciante ambulante regulado. 2. Presentar Solicitud- Declaración Jurada. 3. Indicación de fecha y número de recibo de pago de la tasa correspondiente.	FORMULARIO SGCATISE N° 04 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	NO APLICA	21.50			X	30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Arts. 2°, 3°, 4° y 5° Ordenanza N° 1787-MML y modificatorias Arts. 18°, 23°, 25° y 37° (12.05.2014) Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Art. 51° (20.03.2017). Decreto Supremo N° 156-2004-EF Art. 68° (15.11.2004)												
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>													
09.52	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LUSTRADORES DE CALZADO EN LA VIA PUBLICA BASE LEGAL: Competencia: Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Art. 83º núm. 3.2 (27.05.2013) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 115 y 116 (20.03.2017). Ordenanza N° 1787-MML y modificatorias Art. 4.3º y 37º (12.05.2014) Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 37° y 38° (20.03.2017). Ordenanza N° 1787-MML y modificatorias Art 26° (12.05.2014) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Art. 37.1° y 38° (20.03.2017). Requisitos y procedimiento: Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Arts. 2°, 3°, 4° y 5° Ordenanza N° 1787-MML y modificatorias Arts. 18°, 23°, 25° y 37° (12.05.2014) Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Art. 51° (20.03.2017). Decreto Supremo N° 156-2004-EF Art. 68° (15.11.2004)	1. Ser comerciante ambulante regulado. 2. Presentar Solicitud- Declaración Jurada. 3. Indicación de fecha y número de recibo de pago de la tasa correspondiente.	FORMULARIO SGCATSE N° 04 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	NO APLICA	21.70			X	30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>													
09.53	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS TRADICIONALES EN LA VIA PUBLICA BASE LEGAL: Competencia: Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Art. 83º núm. 3.2 (27.05.2013) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 115 y 116 (20.03.2017). Ordenanza N° 1787-MML y modificatorias Art. 4.3º y 37º (12.05.2014) Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 37° y 38° (20.03.2017). Ordenanza N° 1787-MML y modificatorias Art 26° (12.05.2014) Requisitos y procedimiento: Ordenanza N° 1787-MML y modificatorias Art. 18°, 23°, 25° y 37° (12.05.2014) Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Arts. 2°, 3°, 4° y 5° Ley N° 30198 Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo. Art. 4° (17.05.14) Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Art. 51° (20.03.2017). Decreto Supremo N° 156-2004-EF Art. 68 (15.11.2004)	1. Ser comerciante ambulante regulado. 2. Presentar Solicitud- Declaración Jurada. 3. Indicación de fecha y número de recibo de pago de la tasa correspondiente.	FORMULARIO SGCATSE N° 04 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	NO APLICA	21.70			X	30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/ 4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD													
09.42	DUPLICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BASE LEGAL Competencia: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 42.2 y 116** Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 32* Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 116* Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68° inciso b)	1.- Solicitud simple con carácter de declaración jurada (Gratuito), que incluya: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal, tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos, según corresponda. b) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante o del representante en caso de actúen mediante representación, tratándose de personas naturales. 2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3. Indicación de fecha y número de recibo de pago de la tasa correspondiente.		NO APLICA	24.60	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones		
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
09.43	DUPLICADO DE CERTIFICADO DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BASE LEGAL Competencia: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 42.2 y 116** Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 32* Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 116* Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68° inciso b)	1.- Solicitud simple con carácter de declaración jurada (Gratuito), que incluya: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal, tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos, según corresponda. b) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante o del representante en caso de actúen mediante representación, tratándose de personas naturales. 2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3. Indicación de fecha y número de recibo de pago de la tasa correspondiente.		NO APLICA	25.00	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones		
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
09.44	DUPLICADO DE AUTORIZACION MUNICIPAL BASE LEGAL Competencia: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 42.2 y 116** Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 32* Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 116* Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68° inciso b)	1.- Solicitud simple con carácter de declaración jurada (Gratuito), que incluya: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal, tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos, según corresponda. b) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante o del representante en caso de actúen mediante representación, tratándose de personas naturales. 2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3. Indicación de fecha y número de recibo de pago de la tasa correspondiente.		NO APLICA	21.20	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones		

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)														
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación		
						Positivo	Negativo							
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)														
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.														
UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD UNIDAD : SUBGERENCIA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DEL ORNATO														
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
11.01	AUTORIZACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES EN AREA DE USO PUBLICO BASE LEGAL Competencia: Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.2. Calificación, plazo y silencio administrativo Ley Nº 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007), Art. 3°, 5° y 11° Requisitos y procedimiento: D.S. Nº 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley Nº 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Art. 3°, 7°, 12°, 14°, 15°, 17° y 24°. Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Art. 51° (20.03.2017)	1- FUIIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal dirigido al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización, (cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante, presentar copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación). 2. Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el solicitante sea una empresa de valor añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un proveedor de infraestructura pasiva, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva . 3. Plan de obras (acompañado de la información y documentación sustentatoria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15° del Decreto Supremo Nº 003-2015-MTC.) e Instrumento de gestión ambiental aprobado por el Ministerio. Notas: (a) El solicitante presentará ante la Entidad el FUIIT, acompañando a dicho documento los requisitos establecidos. La falta de alguno de estos requisitos, conforme lo exige la norma, impide la aprobación automática de su solicitud. (D.S. Nº 003-2015-MTC, Art. 7 numeral 7.2). (b) De manera previa a la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, el solicitante, debe comunicar a la Entidad la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos de instalación, con una anticipación no menor a dos días hábiles. (D.S. Nº 003-2015-MTC, Art. 18 numeral 3). (c) En el caso que parte o toda la Infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente.			NO APLICA	51.80	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato		
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)														
Nota 1: Las solicitudes de regularización de infraestructura de telecomunicaciones instaladas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Nº 29022 y su Reglamento, y de conformidad con la Ley Nº 29868, se adecuarán al presente procedimiento														
Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.														
11.02	AUTORIZACIÓN PARA AMPLIACION DE REDES SUBTERRÁNEAS O CASOS ESPECIALES EN ÁREA DE USO PÚBLICO NO VINCULADOS CON TELECOMUNICACIONES (AGUA, DESAGUE, ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, ETC) BASE LEGAL- Competencia: Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.2. Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, Arts. 32° (20.03.2017) Requisitos y procedimiento: Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, Decreto Legislativo Nº 1014, Art. 2°, 5° y 6.1 (16.05.08) TUO del Reglamento de Distribución del Gas Natural por Red de Ductos, Decreto Supremo Nº 040-2008-EM (22.07.08) art. 28° Lateral a) y 85° Ley de Concesiones Eléctricas, Ley Nº 25844 (19.11.92) Art. 121 Ley Nº 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Art. 5 (02.07.2013) Derecho de Tramite: TUO de la ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 51° (20.03.2017)	1- Solicitud simple dirigida al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización, indicando el número de recibo y fecha de pago del derecho administrativo por el trámite de la respectiva autorización. 2- Memoria Descriptiva y Plano de ubicación detallada de las instalaciones físicas y técnicas de las instalaciones materia de trámite suscrito por el profesional correspondiente. 3- Declaración Jurada de Inscripción y Habilidad Profesional vigente.			NO APLICA	62.70	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato		
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)														
Nota 1: Las solicitudes de regularización de infraestructura de telecomunicaciones instaladas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Nº 29022 y su Reglamento, y de conformidad con la Ley Nº 29868, se adecuarán al presente procedimiento														
Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.														
11.03	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y	1- Solicitud firmada por el administrado para la autorización municipal de conexión domiciliaria, indicando indicando la fecha de inicio y fin de las trabajos			NO APLICA	38.00	X				Subgerencia de	Subgerencia de		

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación		
							Positivo						Negativo	
	DESAQUE BASE LEGAL: Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 Art. 79º num. 3.2 (27.05.2003) Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 Art. 79º num. 3.2 (27.05.2003) Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, Arts. 34º y Artículo 175º, numeral 5. Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley Nº 26338 (24.07.94). Resolución de Consejo Directivo Nº 011-2007-SUNASS - CD, que aprueba el Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, modificado por R.C.D. Nº 042-2011-SUNASS-CD, Art. 1º (21.10.2011). Requisitos y procedimiento: Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, Decreto Legislativo Nº 1014, Art. 4º, 6.1º (16.05.08) Ley Nº 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Art. 5 (02.07.2013) Derecho de Trámite: TUO de la ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 51º (20.03.2017)								Gestión Documental	Obras y Mantenimiento del Ornato				
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inscio c) de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859)														
Nota 1: Las solicitudes de regularización de infraestructura de telecomunicaciones instaladas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Nº 29022 y su Reglamento, y de conformidad con la Ley Nº 29868, se adecuarán al presente procedimiento														
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.														
11.04	AUTORIZACION CONSTRUCCION DE BUZONES DE DESAGUE, BUZONES DE INSPECCION O DERIVACION, EN AREA DE USO PUBLICO. BASE LEGAL: Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 Art. 79º numeral 3.2 (27.05.2003). Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 Art. 79º numeral 3.2 (27.05.2003). Calificación, plazo y silencio administrativo TUO Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, Arts. 32º (20.03.2017) Requisitos y procedimiento: Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, Decreto Legislativo Nº 1014, Art. 4º y 6.1º (16.05.08). Ley Nº 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial. Art. 5 (02.07.2013) Derecho de Trámite: TUO de la ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 51º (20.03.2017)	1- Solicitud simple dirigida al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización, indicando el número de recibo y fecha de pago del derecho administrativo por el trámite de la respectiva autorización. 2- Memoria Descriptiva y Planos de ubicación detallando las características físicas y técnicas de las instalaciones materia de trámite suscrita por el profesional correspondiente. 3- Declaración Jurada de Inscripción y Habilidad Profesional vigente.			NO APLICA	168.00	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato		
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inscio c) de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859)														
Nota 1: Las solicitudes de regularización de infraestructura de telecomunicaciones instaladas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Nº 29022 y su Reglamento, y de conformidad con la Ley Nº 29868, se adecuarán al presente procedimiento														
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.														
11.05	AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN (EN AREA DE USO PÚBLICO) BASE LEGAL Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.2 Calificación, plazo y silencio administrativo Ley Nº 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007), Art. 3º, 5.1º, 7.1º, 11º, D.S. Nº 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley Nº 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Art. 3º i), 12º, 13.1º, 14º, 15º, 17º y 24º Derecho de Trámite:	1.- FUJIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal dirigido al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización, (cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante, presentar copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación). 2. Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el solicitante sea una empresa de valor añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un proveedor de infraestructura pasiva, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva. 3. Plan de obras (acompañado de la información y documentación sustentatoria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15º del Decreto Supremo Nº 003-2015-MTC.) e Instrumento de gestión ambiental aprobado por el Ministerio.			NO APLICA	68.30	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato		
Notas:														

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	TUO de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 51° (20.03.2017)	(a) Adicionalmente a los requisitos generales, para el caso que se solicite autorización para la instalación de una Estación de Radiocomunicación deberá presentarse la documentación señalada en el art. 13° del D.S. 013-2015-MTC (b) En el caso que parte o toda la Infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente. (c) El solicitante presentará ante la Entidad el FUIIT, acompañando a dicho documento los requisitos establecidos. La falta de alguno de estos requisitos, conforme lo exige la norma, impide la aprobación automática de su solicitud. (D.S. N° 003-2015-MTC, Art. 7 numeral 7.2). (d) De manera previa a la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, el solicitante, debe comunicar a la Entidad la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos de instalación, con una anticipación no menor a dos días hábiles. (D.S. N° 003-2015-MTC, Art. 18 numeral 3).											
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p> <p>Nota 1: Las solicitudes de regularización de infraestructura de telecomunicaciones instaladas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 29022 y su Reglamento, y de conformidad con la Ley N° 29868, se adecuarán al presente procedimiento</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>													
11.07	CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA EN AREA DE USO PUBLICO BASE LEGAL: Competencia Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.2 Ley 30477 Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en áreas de dominio público (29.08.2016) Art. 2° y 6° literal c) Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 36° Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 122° Ordenanza N° 203-MML (28.01.99) Art. 18	1- Solicitud simple dirigida al titular de la Entidad. □ 2- Pruebas de Compactación de terreno y de Resistencia de Materiales. 3- Sólo en caso de obras menores o de obras en que por su naturaleza sea difícil obtener las muestras, las empresas de servicios o los responsables de la obra, presentarán Declaración Jurada como garantía de la correcta ejecución de la obra, siendo responsables de cualquier deterioro del espacio público por un lapso de siete (07) años, por efecto de la intervención realizada en el espacio público			Gratuito		X	10 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato	Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato	Gerencia de Servicios a la Ciudad	
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p> <p>UNIDAD ORGÁNICA: GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL</p> <p>UNIDAD: SUBGERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL</p> <p>SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</p>													
12.01	CARNE SANITARIO BASE LEGAL: Competencia: Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 80° núm. 3.5 (27.05.2003) Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Art. 32° (20.03.2017) Requisitos y procedimiento Ordenanza N° 141-MML Art 8° (21.03.1998) Derecho de trámite TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias Art. 68.b° (15.11.2004) Ordenanza N° 141-MML Art 8° y 10° (21.03.1998)	1. Exhibición del documento de Identidad Original 2. Indicar el número de recibo de pago y la fecha de pago.			NO APLICA	26.00		X		Subgerencia de Bienestar Social	Subgerencia de Bienestar Social		
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p> <p>Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>													
12.02	REGISTRO MUNICIPAL DE CANES BASE LEGAL: Competencia: Ley del Régimen Jurídico de Canes Ley N° 27596 artículo 10° (14.12.2001) Decreto Supremo N° 006-2002-SA, artículo 9° (25.06.2002) Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Art. 32° y 37° (20.03.2017) Requisitos y procedimiento	1. Solicitud simple o formato dirigido al Alcalde. 2. Dos fotos a color tamaño pasaporte, cuerpo entero de la mascota 3. Exhibición del Documento de Identidad del propietario o responsable del Can. 4. Copia Simple de la Tarjeta de Vacunación Antirrábica del Ministerio de Salud u del Certificado de Vacunación del Médico Veterinario Para Canes potencialmente peligrosos además: 5. Copia Simple de aptitud psicológica mediante certificado o constancia expedido por psicólogo colegiado. 6. Declaración Jurada de No haber sido sancionado conforme a esta Ley en los 3 (tres) años anteriores al momento de adquisición o tenencia de canes considerados potencialmente peligrosos.	FORMULARIO SGBS N° 1 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción FORMULARIO SGBS N° 2 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción		Gratuito		X (Para Canes No Peligrosos)	30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Bienestar Social	Subgerencia de Bienestar Social	Gerencia de Desarrollo Social	

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)														
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación		
							Positivo						Negativo	
	Ley del Régimen Jurídico de Canes Ley N° 27596 artículo 4° y 10° (14.12.2001)	7. Copia Simple del Certificado de Identificación de Aplicación de Microchip												
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)														
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO														
12.03	REGISTRO DE PASEADORES DE CANES BASE LEGAL: Competencia: Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 80° num 4 (27.05.2003) Ley 27596 Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes Art. 5° y 10° (14.12.2001) Decreto Supremo N° 006-2002-SA Aprueban Reglamento de la Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes Art. 21° y 34° (25.06.2002) Ordenanza N° 575-MSS Modifican las Ordenanzas N°s. 179-MSS y 334-MSS regulando las actividades y registro de los paseadores de canes en el distrito de Santiago de Surco. Art. 17° (16.02.2018) Calificación, plazo y silencio administrativo: Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Art. 33° (25.01.2019) Requisitos y procedimiento: Ordenanza N° 575-MSS Modifican las Ordenanzas N°s. 179-MSS y 334-MSS regulando las actividades y registro de los paseadores de canes en el distrito de Santiago de Surco. Art. 17° (16.02.2018) Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Art. 124° (25.01.2019)	1. Solicitud simple dirigida al Titular de la Entidad. 2. Exhibición del Documento de Identidad Original. 3. Dos (2) fotos color tamaño carne. 4. Declaración Jurada en que manifieste conocer y acordar todos los términos regulatorios de la actividad de paseadores de canes.			NO APLICA	GRATUITO		X			Subgerencia de Bienestar Social	Subgerencia de Bienestar Social		
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)														
UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA UNIDAD : SUBGERENCIA DE TRANSITO														
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
13.01	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD (REJAS BATIENTES, PLUMAS LEVADIZAS) EN AREA DE USO PÚBLICO BASE LEGAL Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79° numeral 3.2. Ordenanza que regula el uso de elementos de seguridad resguardando el derecho a la vida, privada, integridad física, libre tránsito y propiedad. Ordenanza N° 690-MML Art. 4°, 5°, 6°, 8° y 10° (16.09.04). Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Art. 36°, 37°, 116°, 197° (20.03.2017) Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Arts. 113° y 122° (11.04.2001) Ordenanza que regula el uso de elementos de seguridad resguardando el derecho a la vida, privada, integridad física, libre tránsito y propiedad. Ordenanza N° 690-MML Art. 8° y 9° (16.09.04). Derecho de trámite TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias Art. 68.b° (15.11.2004) Ordenanza que regula el uso de elementos de seguridad resguardando el derecho a la vida, privada, integridad física, libre tránsito y propiedad. Ordenanza N° 690-MML Art. 8° A (16.09.04).	1. Solicitud simple dirigida a la Municipalidad sustentando el nivel de riesgo de la zona así como sus necesidades de protección, firmada por la junta por el representante de la junta vecinal u otra organización reconocida y registrada en la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco 2. Copia simple del acta de asamblea vecinal con la conformidad de por lo menos el 80% de los conductores de predios) una firma por predio ubicados al interior del área de protección. 3.- Los detalles y especificaciones técnicas del diseño, tamaño, materiales y características especiales del elemento de seguridad a instalar. 4. Opinión favorable de la Oficina de Defensa civil de la Municipalidad. 5. Indicar el número de recibo de pago y la fecha de pago por - Autorización para la instalación - Inspección ocular por cada elemento de seguridad a instalar.			NO APLICA NO APLICA	64.40 64.70		X	30 días		Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Tránsito	Subgerencia de Tránsito	Gerencia de Seguridad Ciudadana
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)														
Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito. UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA UNIDAD : SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA														
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
14.01	AUTORIZACION DE CASETA DE VIGILANCIA BASE LEGAL:	1. Solicitud simple dirigida a la Municipalidad firmada por el representante de la junta vecinal, grupo de vecinos u otro tipo de asociación que solicite la autorización de la caseta de vigilancia.	FORMULARIO SGOSC N° 01		Gratis		X	30 días		Subgerencia de	Subgerencia de	Subgerencia de	Gerencia de	

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4.200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación		
							Positivo						Negativo	
	<p>Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.03). Art. 79º numeral 3.2.</p> <p>Ordenanza que regula el uso de elementos de seguridad resguardando el derecho a la vida, privada, integridad física, libre tránsito y propiedad. Ordenanza Nº 690-MML Art. 4º, 5º, 6º, 8º y 10º (16.09.04).</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, Art. 36º, 37º, 116º, 197º (20.03.2017)</p> <p>Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, Arts. 113º y 122º (11.04.2001)</p> <p>Ordenanza que regula el uso de elementos de seguridad resguardando el derecho a la vida, privada, integridad física, libre tránsito y propiedad. Ordenanza Nº 690-MML Art. 8º y 9º (16.09.04).</p>	<p>2. Copia simple del acta de asamblea vecinal con la conformidad de por lo menos el 80% de los conductores de predios (una firma por predio) en la que conste el botón de solicitar la autorización para la instalación de la caseta de vigilancia.</p> <p>3. Opinión favorable de la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, sobre la autorización de instalación de la caseta de vigilancia</p> <p>4.- Los detalles y especificaciones técnicas del diseño, tamaño, materiales y características especiales del elemento de seguridad a instalar.</p>	<p>www.munisurco.gob.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>							<p>Gestión Documental</p>	<p>Operaciones de Seguridad Ciudadana</p>	<p>Operaciones de Seguridad Ciudadana</p>	<p>Seguridad Ciudadana</p>	
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p>														
<p>UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA</p>														
<p>UNIDAD : SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y COACTIVA ADMINISTRATIVA</p>														
<p>PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</p>														
15.01	<p>FRACCIONAMIENTO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS</p> <p>BASE LEGAL: Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 Art. 46º (27.05.03)</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificaciones Art. 32º (20.03.2017)</p> <p>Requisitos y procedimiento: TUO de Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificaciones Art. 116º (20.03.2017)</p> <p>Ordenanza 334-MSS Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco Art 34º (07.07.2009)</p>	<p>1. Formato computarizado de solicitud de acogimiento al beneficio de fraccionamiento</p> <p>2. Exhibición del Documento de Identidad del deudor y/o del representante o apoderado (de ser el caso)</p> <p>3. Indicar el Numero de Recibos y la Fecha Pago de la Cuota Inicial y de las Costas, si la deuda estuviera en Cobranza Coactiva</p> <p>4. En caso de representación:</p> <p>Persona Natural: Carta poder simple mediante la cual se le otorga la autorización, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.</p> <p>Persona Jurídica: Declaración Jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando los datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p>			Gratuito	X					<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa</p>		
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p>														
<p>UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD</p>														
<p>UNIDAD : SUBGERENCIA DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES</p>														
<p>PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</p>														
16.01	<p>REGISTRO EN PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECIKLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS</p> <p>BASE LEGAL : Competencia: Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidad, artículos 73º numeral 2 (2.1, 2.4, 2.8), numeral 3 (3.1, 3.5) 80 (3.2, 4.3) (24.05.2003)</p> <p>Ley 29419, Ley que Regula la actividad de los Recicladores Artículos 4º (literal c: 5º (5.1) y 5.2; 10º(10.1))</p> <p>Ley Nº 27314, Ley General de Residuos Sólidos (21.07.2000). Art. 2. (numeral 2.1) y Art. 10. Reglamento de la Ley Nº 29419 DS 05 -2010-MINAM Artículo 7º 7.5.; 7.6 8º(8.1, 8.3, 8.6).</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificaciones Art. 34º 37, 41º y 115.1 º (20.03.2017)</p> <p>Reglamento de la Ley Nº 29419 DS 05 -2010-MINAM Artículo 39º</p> <p>Requisitos y procedimiento: Reglamento de la Ley Nº 29419 DS 05 -2010-MINAM Artículo 11, 12, 13, 15, 16, 30 (numeral 30.3), 31º, 34º, 35º</p>	<p>1.- Solicitud de inscripción de la Organización en el Programa, dirigida al alcalde del Municipio de Santiago de Surco que tenga los siguientes documentos:</p> <p>1.1. Declaración Jurada consignando el número de ficha y/o partida registral del Registro de Personas Jurídicas, en la que conste su inscripción.</p> <p>1.2 Relación de los miembros de la asociación especificando: nombres, apellidos, Nº de D. N.I., edad, domicilio, servicio que prestan (tipo de residuo que recolectan y firma).</p> <p>1.3 Compromiso firmado de brindar información sobre los resultados de su actividad a la municipalidad.</p> <p>Nota: Cada uno de los recicladores deberá llenar Ficha de Datos Basicos con carácter de declaración jurada. (Art. 34.3 del DS 05 -2010-MINAM)</p> <p>Los recicladores para formar parte deberán tener como mínimo 18 años y contar con D.N.I vigente; en caso de mujeres en gestación que laboren como recicladores en forma independiente solo podrán desarrollar esta actividad hasta los 7 meses de gestación, pudiendo reincorporarse al mes del alumbramiento. (Art. 35 del DS 05 -2010-MINAM)</p>			Gratuito	X			15 días	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines</p>	<p>Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines</p>	<p>Gerencia de Servicios a la Ciudad</p>	

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.12.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de IUT Año 2019) S/ A.200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo				Reconsideración	Apelación	
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
16.02	REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECIKLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS BASE LEGAL : Competencia: Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, artículos 73º numeral 2 (2.1, 2.4, 2.8), numeral 3 (3.1, 3.5) 80º numerales, 3.2, 4.3 (24.05.2003) Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos (21.07.2000), Art. 2. (numeral 2.1) y Art. 10. Ley 29419, Ley que Regula la actividad de los Recicladores Artículos 4º (numeral c y d); 5º (5-1), (5-3), 10º (10.1) y 24º Reglamento de la Ley N° 29419 DS 05 -2010-MINAM Artículo 7º (7.5), (7.8); 8º(8.1), (8.3) Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificaciones Art. 34º y 41º (20.03.2017) Reglamento de la Ley N° 29419 DS 05 -2010-MINAM (03/06/2010) Artículo 39º Requisitos y procedimiento: Reglamento de la Ley N° 29419 DS 05 -2010-MINAM (03/06/2010) Artículo 11, 13, 15, 17.1°, 38º y 39º Derecho de trámite TUO de Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificaciones Art. 51º (20.03.2017) TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias Art. 68.bº (15.11.2004)	1.- Solicitud de inscripción dirigida al alcalde del Municipio de Santiago de Surco, indicando el N° y la fecha de pago conteniendo los siguientes documentos: 1.1. Declaración Jurada consignando el número de ficha y/o partida registral del Registro de Personas Jurídicas, en la que conste su inscripción. 1.2. Indicación del N° de D.N.I del representante legal de la organización 1.3. Copia simple del Padrón de socios, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 1.4 Plan de trabajo que incluya el inventario del equipamiento de los recicladores			NO APLICA	92.20		X	15 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines	Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines	Gerencia de Servicios a la Ciudad
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													